

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//22.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1901

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 44 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

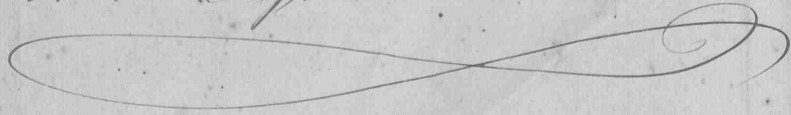
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Valencia del Ventoso

Año de 1901

Libro de acuerdos de la
Corporación Municipal con
diente al expresado año



...

conu se

ando

...



WILKINSON



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 5.º de Enero 1901.
 En la Villa de Valencia del Puerto a primera de Enero
 de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales
 de la misma los Sres. Concejales que al margen se ex-
 presan y suscribirán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Fridora Salguero y familia, con el fin de celebrar esta
 sesión pública extraordinaria para la cual en legal
 forma habían sido citados, abrió el acto y dio lec-
 tura de la anterior que aprobada.

Formación de
 las listas electorales

Acto seguido se manifestó y en la presidencia que
 como todas las Sres. presentes sabían por las oportunas
 cédulas de convocatoria, el objeto de la sesión era cumplir con el ar-
 tículo 25 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, debiendo en su
 consecuencia proceder a la formación de la lista electoral princi-
 pal, comprensiva de todos los individuos que componen la compo-
 sición municipal y de un número cuádruplo de vecinos cabera-
 les de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar mayo-
 res cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho
 de sufragio y para comprometerse en la elección de donadores. El
 Ayuntamiento así lo expuesto por la presidencia, procedió a la
 formación de la lista expresada, y por unanimidad quedó con-
 feccionada tal y como se encuentra en el expediente de su ración.

Y no abrándose mas asuntos la convocatoria se levantó la se-
 sión que firman dichos Sres. de que yo el secretario certifico.

D. Salguero Sr. Navarro Sr. Juan Cortés
 Sr. Barrio Sr. Sanchez Barrio Sr. Juan Loria
 Ante mí el Jefe

Sesión ordinaria del día siete de Enero de 1901.
 En la Villa de Valencia del Puerto a siete de Ene-
 ro de mil novecientos uno, reunidos en las Casas
 Consistoriales de la misma los Sres. Concejales
 que al margen se expresan y suscribirán, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Fridora Salguero
 y familia, con objeto de celebrar la sesión

ordinaria correspondiente a' este día, aliento el acto y dada
lectura de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por la Presidencia que habiendo
transcurrido con efecto el plazo que la ley municipal determina no se
hacia entablado el oportuno recurso de alzada por D. Joaquín López
Pojas contra el acuerdo tomado por la Corporación Municipal en vein-
te y seis de Noviembre anterior, declarándole personalmente responsa-
ble de las ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta
centimos como ex-depositario de este Ayuntamiento producto de la su-
basta que por debitos de consumos tuvo lugar en veinte y seis de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y tres por la cual se firmo en
todas sus partes el acuerdo de referencia, debiéndose en su virtud proce-
der por la vía de apremio para que haga efectiva la mencionada
cantidad. El Ayuntamiento oido lo expuesto por la presidencia, acordó
por unanimidad que se libre mandamiento de ejecución contra el ne-
petido D. Joaquín López Pojas designando con tal fin y como Jefe
ejecutivo, al recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamien-
to D. German Martín Díez a' quien se hará entrega del expediente
con dicho mandamiento para que por la vía ejecutiva, proceda a
hacer efectiva dicha cantidad, con mas el reintegro y costas de este expediente.

Seguidamente se proúo la palabra por el Concejal Sr. Sanchez
Barroca, y concedida que le fue por la Presidencia, manifestó que se-
gun tiene entendido, en el año mil ochocientos noventa y tres se con-
cedió a' D. Manuel López Amado, la derivación de un trozo de cami-
no vecinal del que se dirige a' Babera la Vaca y Calera, al sitio de San
Pedra en este término, para mejorar las condiciones de dicho camino,
pero que al entender la concesion otorgada por el Ayuntamiento de
aquella época al referido Sr. López Amado no puede en modo alguna
proseguir, por que no tenía atribuciones para ello, y que aun te-
niéndolas, cosa que rotundamente niega, no se han cumplido para
la concesion, los requisitos que determina la vigente ley municipal,
toda vez que tratándose de un camino vecinal, en el cual están interes-
dos tanto los vecinos de esta villa, quanto los de Babera la Vaca y Ca-
lera, no se ha oido a' unos ni a' otros para su conformidad o' impugna-
ción conseqüente, agregando dicho Sr. Concejal que en vez de mejo-
rar las condiciones de dicho camino se han irrogado y se irroga
perjuicio al vecindario y pueblos limítrofes, por que se priva a' los
primeros de un abrevadero público, de tiempo inmemorial, y tanto
a' estos como a' los segundos, se les obliga a' dar un no pequeño rodeo
en vez de ir directamente como antes se hacia. El Ayuntamiento oido
lo manifestado por el repetido Sr. Concejal, y teniendo en cuenta la
importancia de este asunto, acordó por unanimidad, que se abra el
pediente en averiguacion de este hecho, en virtud de cabera
del mismo el particular de este acuerdo y los que están referen-
tes a' la concesion o' derivacion del camino de que se trata, para
lo cual y demas a' qui di' lugar se nombra una Comisión com-
puesta de los Concejales D. Juan Sanchez Barroca y D. Juan García
Delgado, para que son el Síndico del Ayuntamiento, inspeccionen

Recurso de alzada
de Joaquín López

Concesion de un
trozo de terreno a
Manuel López Amado

Otro
que
bora
ter
diu
sobr
tie
de

lo

ocularmente el terreno, informen despues lo que se les ofrezca y parezca, y propongan cuantos medios crean oportunos para que no se sigan irrogando al vecindario las perjuicios de que se trata.

Se acuerda tambien no utilizar recarga alguna sobre las cedulas personales en el corriente ejercicio.

Seguidamente se manifestó por la presidencia, que como complemento del acuerdo tomado por la corporacion en diez y siete de Diciembre ultimo, referente a que el Ayuntamiento se muestre parte en el expediente de investigacion que se tramita por las oficinas de Hacienda contra el Excmo. Sr. Conde de la Puebla y Marques de las Llagadas por considerar que muy bien podrian pertenecer las tierras denunciadas a los Propios de esta villa, era preciso autorizar expresamente a D. Joaquin Fernandez Barrera, Procurador Sindico de este Ayuntamiento para que comparezca ante Notario publico y a nombre de la Corporacion y como representante de los intereses de este vecindario, otorgue poder bastante a favor de persona competente, con clausula de sustitucion, para que se peticione en la Direccion General de Propiedad y Derechos del Estado o en cualquiera otra Dependencia u oficina, y pida la reivindicacion a favor de este Municipio, de los bienes que le han sido denunciados al Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre y que no son de su pertenencia. El Ayuntamiento oido lo expuesto por su presidente, y despues de discutido suficientemente el asunto, acordó por unanimidad, que el Procurador Sindico D. Joaquin Fernandez Barrera comparezca ante Notario publico, y otorgue poder general bastante y cuanto en derecho fuere necesario, a favor de D. Eugenio Silvela y Corral, vecino de Madrid y Diputado a Cortes por este Distrito, conferiendole amplias facultades no solo para el objeto antes expresado si no tambien para que lo sustituya en la persona o personas que estime conveniente.

Otorgar poder a D. Eugenio Silvela y Corral para que interseque en el expediente de investigacion sobre el asunto de las tierras del Sr. Conde de la Puebla.

Dada tambien cuenta por el Sr. Alcalde de que en cumplimiento de lo que dispone el art. 2º capitulo 3º de la vigente ley municipal en un art. del 64 al 68, era llegado el momento de acordar el numero de secciones y demas preliminares para la renovacion de la Junta Municipal que con el Ayuntamiento ha de funcionar en el corriente ejercicio, lo que siendo el numero de Concejales de que se compone este Ayuntamiento es el de doce, deben ser cuatro las secciones en que se dividan las vecinas de la localidad. Que siendo uniforme el concepto contributivo de las referidas vecinas por caracterse en esta villa de ramos lles, Barrios o Parroquias, acordandose tambien facultar y autorizar referidas lutas por secciones bajo las bases siguientes:

Renovacion de la Junta Municipal

Deberán comprender la 1ª seccion las contribuyentes por territorial e industrial que figuran domiciliadas en las calles de Hornos, Pregonal, Nueva, Piedad, Valle, Ariza, Montano y Mendero. Formaran la segunda seccion los vecinos contribuyentes por todos conceptos figurados que habitan en las calles de San Blas, San Jose, Milanero, Estacion, Monasterio, Moraleja, Encarnada, Olvera,

San Lorenzo, Huambacan, y Mayor,

La tercera seccion se formara con los vecinos contribuyentes por un valor conceptual que habitan en las calles de Merced, Cortes, Vizcarro, Juvelanero, Santirón, Sola, Colon y Badajoz.

Y serán comprendidos en la seccion cuarta los contribuyentes vecinos que figuran domiciliados en las calles de Libertad, Castillo, Alamo, Compania, Duque de la Victoria, Intendantes, Carbanter, Altosano, Estrella, Lora, San Blas, Convento, e Isabel la Católica.

Con tal distribucion aparecerán cada una de las secciones con un número aproximadamente igual de contribuyentes y podrá realizarse la division de asociados que deba dar cada seccion en la proporción de igual número, procediéndose por el Alcalde y Secretarío a incluir en relacion nominal a todos los contribuyentes que resulten de los documentos estadísticos apreciados en cada una de las cuatro secciones señaladas por el orden que se dejan mencionadas.

Acto seguido se dió tambien cuenta por la Presidencia del escrito presentado con fecha primera del actual por varios vecinos de esta poblacion, habitantes en las calles, Duque de la Victoria, Compania, Lora y Clara, en cuya ultima calle se halla el antiguo edificio destinado que era a Escuela de niñas, propiedad del Municipio, en el cual manifiestan: que abandonado el repetido edificio, situado en el centro de la Plaza pública y encontrándose en un lamentable estado de ruina como así lo tiene reconocido la Junta Municipal al acordar la traslacion de la Escuela a otro local, constituye su conservacion, no solo un obstáculo grande para el ornato de dicha plaza pública, si es tambien en un constante peligro para la seguridad personal, amenazada a cada momento por el estado de completa ruina en que se encuentra, mucho mas en un sitio tan céntrico como el que ocupa, por lo cual piden la demolicion del expresado edificio, en bien del ornato público y mucho mas de la seguridad personal de todo el vecindario. El Ayuntamiento oido lo expuesto por su presidente y dada lectura de dicho escrito acordó por unanimidad despues de un detenida examen y discusion sobre el asunto, nombrar una Comision compuesta de los Concejales D. Jose Sanchez Barrozo, y D. Juan Garcia Delgado, quienes reconoceran el referido edificio, informando despues a la Corporacion, en union del Maestro de obras pública D. Manuel Barrozo, lo que resulte de la inspeccion que practiquen, recomendándole la mayor actividad para el desempeño de su cometido, por tratarse de un asunto de tanta importancia y trascendencia, mucho mas constando como consta al Ayuntamiento, que el edificio de que se trata no reúne en verdad las mayores seguridades, como así esta ya reconocido al tener que trasladar la clase a otro local nuevamente construido.

Acto seguido y por la presidencia se dió cuenta de una solicitud suvrita por D. German Matco del Ormaiz vecino de Merced y con residencia en esta villa pidiendo que el Ayuntamiento acuerde a favor del exponente y previas las formalidades debidas, la adjudicacion de la pequeña parcela o sobrante de la vía pública que existe delante de la fachada de su casa n.º 43 de la Calle Mayor de esta villa hasta la línea o variante marcada en la

Devoto de la
Escuela de niñas

Comision en un tro
zo de terreno en la
vía pública a
D. German Barrozo,



línea guardada por los demas edificios contiguos de la misma acera con objeto de agregarlo a su finca y adelantar la fachada de esta lo necesario hasta confrontar con las casas inmediatas. Interada la compra y considerando por desahogado muy pertinencia y fundadas las razones expuestas por el solicitante, acordó por unanimidad, que por los tres que componen la Comision de Salubridad Urbana, se practique un detenido reconocimiento sobre mencionado terreno y en su informe detallado haga constar la estension superficial y demas condiciones de aquel, expresando ademas si constituye o no solar edificable, asi como las ventajas e inconvenientes de venderlo o adjudicarlo para las fines que se intereñan y todo lo demas que la Comision estime conducente al objeto de que se trata; acordandose tambien que por el Maestro de obras municipales Manuel Barrero supus tambien de un detenido examen y escrupuloso reconocimiento compruebe la medicion y verifique la tasacion de referido terreno y manifieste el valor del mismo ante el Sr. Alcalde y Presidente de la Comision el dia que para tal objeto sea citado, de cuyo informe y tasacion se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que proceda autorizando al Sr. Alcalde para la practica del oportuno expediente con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1864.

Tambien se acuerda la distribucion de fondos del presente mes. Dada cuenta de los Boletines oficiales acordandose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman diez por tres, de que certifico =

H. Salguero
 Joaquín Fernandez Borrero
Antonio Hidalgo

Ant. Navarro
 Sr. Sanchez Borrero

Joaquín Cortés
 Juan Serna

Sesion ordinaria celebrada el dia catonce de Enero de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a catonce de Enero de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diodoro Salguero Jimillo, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abierto el acto y dada lectura de la anterior fué aprobada seguidamente de dio cuenta del informe emitido por la Comision nombrada en siete del actual pa

Derribo de la escuela de niños

ra que reconocieran el antiguo local destinado a escuela de niños, propiedad del Municipio, cuya demolición se pide por varios motivos. Dada lectura de dicho informe que obra original en el expediente de su racion, el Ayuntamiento después de un detenido examen y discusión acordó por unanimidad hacer suyo en todas sus partes el informe emitido por dicha Comisión sin tener que quitar ni agregar cosa alguna, por constarle ser ciertos todos los hechos que en el mismo se consignan, y en su consecuencia, que sin pérdida de tiempo, se forme por el Maestro de obras municipales, los presupuestos que comprendan el costo que pueda producir la demolición de dicho edificio, el valor aproximado de los materiales que resulten de la demolición y el valor que hoy tenga el edificio que hay se trata de demoler, dándose después cuenta del expediente a las Comisiones Municipales de Hacienda y Policía Urbana, para que expongan lo que creyeren conveniente, convocándose después a la Junta de asociados a sesión extraordinaria, para que en Junta Municipal acuerden lo que estimen procedente, pero que en la tramitación de estas diligencias se proceda con actividad, reconociendo como reconocen el estado de ruina en que se encuentra el expresado local y la necesidad de proceder a su demolición en un plazo lo mas breve posible.

Y en habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos tres. de que yo el Secretario certifico =

N. Salguero *M. Salguero* *J. Santoro* *Juan Cortés*

Joaquín Fernandez *José Louche Barron* *Juan Garcia*
Barron

Ante mí: H. del J.º

sesión ordinaria celebrada en el día veinte y uno de Enero de 1901 =

J

En la Villa de Valencia del Cantón a veinte y uno de Enero de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres, Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Salguero Parilla, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada sobre desviación o variación del camino vecinal que se dirige a Cabera la Vaca y Calera en el sitio de San Pedro que obra original en el expediente mandado instruir y cuyo informe se halla con debido en las siguientes términos =

Variación de caminos vecinales

" Los que suscriben individuos del Ayuntamiento que componen la Comisión nombrada por acuerdo del día siete del corriente mes, evacuada el honorable cargo que se les confirió para que informara

4

ran sobre la desviación del camino vecinal que se dirige a Cabera la Vaca y Calera, en el sitio de San Pedro cuya variación se halla bado a efecto por D. Manuel Lopez Amado, de esta vecindad deben manifestar: Que se han personado en el sitio referido, observando que el antiguo camino llamado ancho de San Pedro, se encuentra hoy dentro de la propiedad de D. Manuel Lopez Amado, que también lo está el Arroyo llamado L'entoro y una de las fuentes, por lo cual no existe abrebadero, ni pueden aprovecharse sus aguas por el vecindario; Que dicho Arroyo y fuente se encuentran plantados de chopos y que tanto los vecinos de este Pueblo como los de los límites de Cabera la Vaca y Calera, de que se ha hecho mención, tienen que dar un rodeo, pues en vez de tomar el camino ancho, que es el vecinal, tienen que seguir por el del Sermo, entrar en el de Calzadilla o 'pregenal, y seguir por este hasta la entrada del referido camino ancho suprimido, que debido a todo esto, el D. Manuel Lopez Amado, ha entrado en la fuente primera del lote primero de San Pedro cerca de tres cuantillas de tierra por o mas o menos, que antes era de aprovechamiento comun, sin que haya cedido en cambio ni un solo palmo de terreno suyo.

Las que suscriben no pueden en modo alguno comprender la concecion hecha por el Ayuntamiento al Sr. Lopez Amado que resulta de ello un perjuicio de bastante importancia para el Pueblo, privandole en primer lugar de un buen abrebadero, que siempre aprovecho, y obligandole despues a dar un no pequeño rodeo para tomar el del sermo. Opinon pues que la concecion hecha en el año de mil ochocientos noventa y tres por el Ayuntamiento a D. Manuel Lopez Amado para variar el camino que nos ocupa desviandolo y aprovechandose del llamado camino ancho, Arroyo L'entoro y una fuente, sin dar a cambio absolutamente nada por su parte, no puede tener valor legal alguno, toda vez que el acuerdo tomado al efecto por la Corporacion Municipal de aquella epoca, lo fue sin competencia legal para ello, extralimitandose de las facultades que le concede la ley municipal, y que aun en el supuesto de que utilizara facultades para tal cosa, no se llenaran los requisitos y formalidades que dicha ley determina en el caso 3.^o del art. 42. Ademas no consta que se introdujera expediente de ninguna clase del cual debió darse vista a estas vecindades como también a los de los Pueblos de Cabera la Vaca y Calera como interesados en la variación del camino que nos ocupa para lo cual debió insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia el oportuno anuncio.

Presulta también que en el acuerdo tomado en veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres, se dice "que la concecion de la desviación del camino no perjudica en lo mas mínimo los intereses públicos, si no que por el contrario, se beneficiarían estos, suprimiendo el camino de Cabera la Vaca y Calera en la parte que ocupa la finca del Sr. Lopez Amado, y haciendo por el camino ancho de San Pedro hasta la intercecion del camino brija, o vecinal de Calzadilla a 'pregenal, y obligando al Sr. Lopez Amado a que fabrique una Alcantarilla que recoja las abundantes aguas que por allí se

como y perfeccionara el estado del camino para guiarlo en pla-
no inclinado sin baches ni cantaduras que dificultaran el tran-
sito". Nada de esto se ha hecho, y al contrario de lo que en dicho
acuerdo se expresa, con muchos y muy grandes perjuicios se
hizo por el vecindario, puesto que no ha llegado a hacerse
dicha alcantarilla, el Pueblo se quedó sin abrebadero y sin
fuente, se le obliga a dar un rodeo para ir a tomar el agua
y camino de Calatrilla a Jregonal, en vez de seguir por el camino
ancho; las aguas discurren por donde quieren, formando baches
y charcas, y en cambio de todo esto, D. Manuel Lopez Amado se
apodera de cerca de tres manzanas de tierra poco mas o menos,
entradas en su propiedad, y causando con ello los perjuicios de
que se ha hecho mención, sin conceder por su parte beneficio alguno
para el Pueblo.

No cree la Comisión que es posible, que los Ayuntamientos ten-
gan facultades para suprimir camino alguno vecinal en todo
ni en parte, ni para variarlos, cual lo hizo en esta villa el del
año mil ochocientos noventa y tres con el de Calera la Alta
y Calera en la parte que ocupa la suerte primera del lote prime-
ro de San Pedro, en la Dehesa de Santa Maria, propiedad del D. Lopez
Amado, para hacerlos por el camino y Calatrilla a Jregonal,
sin cumplir como antes hemos dicho con los requisitos que la
ley Municipal determina.

Para mas rebastecer este informe, la Comisión ha tenido a
la vista la Memoria levantada por los Peritos, y para el reparto
en acciones o suertes de la referida Dehesa y resulta de dicho
Documento que se eliminó tanto de la venta, cuanto de la mención
para el reparto, el camino ancho que da motivo a este expediente,
con ochocientos metros de anchura, la fuente que se encuentra en boca
la plantación de chopos y el Arroyo llamado Ventoso, todo se
gun se dice en dicha Memoria para que pudiera aprovecharse
comunalmente.

El asunto que nos ocupa no puede ser mas claro, ni puede
dar lugar a dudas ni vacilaciones de ningun genero. El Ayun-
tamiento de mil ochocientos noventa y tres, concedió a D. Ma-
nuel Lopez Amado, que entrara dentro de su propiedad ciento
setenta y nueve metros de longitud, que tiene el trozo del ca-
mino ancho suprimido por mas de diez y ocho de latitud que
corresponden a la anchura de dicho camino y el Arroyo Ven-
toso, como abrebadero comunal que componen tres mil cien-
tenta y dos metros cuadrados proxímanamente. Esta cesion es
generosa y gratuita, pues se dice que le obligaba a construir
una alcantarilla para recoger las aguas, hoy es el día en que
nada se ha hecho ni pensado hacer sobre el asunto, y en cambio
a utropeada mas y mas el camino vecinal de Jregonal con una
pared construida al extremo de los chopos para obligar que las
aguas en vez de seguir su cauce natural entren dentro de D.



chos chopos para beneficiarlos de este modo

La Comisión pues, en vista de todo lo expuesto, opina que no debe consentirse por mas tiempo este estado de cosas, que causa y altamente perjudicial para los intereses de estos señores y para los de Calera la Vaca y Calera, como interesados en el camino que nos ocupa, y en su virtud que procede declarar sin ningun valor ni efecto, el acuerdo de concesion fecha veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres, por estar tomado sin competencia legal ni facultades para ello, no haberse cumplido el compromiso contraido en el mismo, y no haberse llenado en el presente caso, los requisitos y formalidades que determina la ley municipal. El Ayuntamiento no obstante acordara lo que le pareciere mas justo. Valencia de Enero de diez y ocho de Enero de mil novecientos uno = Joaquín Herman = Juan Barrero = José Sanchez Barrero = Juan Garcia =

Interada la Corporacion Municipal del presente informe, y considerando que los Ayuntamientos no tienen facultades para variar ni modificar en todo o en parte los caminos vecinales ni rurales, si no son cumpliendo ciertos y determinadas requisitos que en el presente caso, aparecen incumplidos.

Considerando que la union de los Ayuntamientos como Corporacion economica administrativa, solo puede entenderse a las funciones que por las leyes le estan encomendadas, segun tanativamente dispone el art. 41 de la ley Municipal y por consiguiente el de esta villa en el año mil ochocientos noventa y tres, no pudo ni debió donar o ceder gratuitamente, cual resulta en el presente caso, cerca de tres cuartillas de tierra a D. Manuel Lopez Arnado, mucho mas si se tiene en cuenta la importancia de la cesion con graves perjuicios de los intereses del vecindario, privandolos de un buen abrevadero que siempre disfrutaban antes y algo lejano, dada la escasez de aguas buenas en dicho sitio, y de un camino que acortaba bastante el trayecto que hay de ir a recorrer por la variacion acordada.

Considerando que segun dispone el art. 42 de la ley municipal en su caso 3.º u obligacion de los Ayuntamientos la conservacion del camino vecinal, no pudiendo por tanto suprimirse el que se metros de longitud por ocho de latitud, si no que por el contrario se destruyera el oportuno expediente, se diera vista del mismo a los vecinos de esta villa y se anunciara en el Boletín Oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes, como interese de los en la variacion del repetido camino.

Considerando que por D. Manuel Lopez Amado no se ha cum-
plido el compromiso que adquirió de hacer una Alcantarilla,
que recogiera las abundantes aguas que por allí discurrían, lu-
cual ha venido a empeñarse en gran manera el mal estado del ca-
mino de Prigonal. Vista que el Ayuntamiento no tiene facultades
para conceder gratuitamente los bienes del Pueblo, que está obliga-
do a administrar; puesto a discusión el punto de que se trata se
acordó por unanimidad, declaran sin ningún valor ni efecto el
acuerdo tomado por la Corporación municipal en veinte y cuatro
de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres y por veinte y cinco en
la concesión hecha a D. Manuel Lopez Amado, debiendo repone-
se las cosas al ser y estado que tenían antes de tomarse el acuerdo de que
se ha hecho mención, a cuyo efecto se hará saber al repetido D. Manu-
el Lopez Amado, que en el término de diez días contados desde el
siguiente de la notificación de este acuerdo, mande cortar y recoger
todas las chapas que tiene plantadas en lo que es camino anejo, fuente
y Arroyo dentro de la suerte primera del lote primero de San Pedro
sin quedar entorpecimientos ni obstáculos de ninguna clase, tanto
para el comodo tránsito por dicho camino cuanto para el fácil apro-
vechamiento del Arroyo, en la inteligencia, que si en el indicado plazo
de diez días no lo verifica se llevará a efecto por personal que nombre
la Alcaldía, cuyos gastos se exigirán después al repetido Lopez Amado.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta del expediente que se instruye
para la formación y publicación de secciones que ha de servir de
base al sorteo de las vocales, asociadas de la Junta Municipal y en-
teradas aprobaron en un todo la lista formada por el Alcalde y
Secretario en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento fecha siete de
los corrientes, acordando también en cumplimiento del artículo 67 de
la ley municipal se publiquen en los sitios de costumbre y se pongan
de manifiesto en secretaría las expresadas listas por secciones du-
rante el plazo de ocho días a las efectos del expresado artículo =

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que siguiendo
el ejemplo de otros muchos pueblos, acaso de menor importancia
que este, le parecía oportuno que por el Ayuntamiento se acordara
na construir o erigir en un sitio a propósito, una Cruz de gran
tamaño y de dimensiones, que como símbolo de nuestra religión, consen-
re la entrada del nuevo siglo y sirva de recuerdo a las gene-
raciones venideras. La Corporación municipal, oído lo expuesto
por su presidente y después de un detenido examen y discusión
sobre el asunto acordó por unanimidad, autorizarle para que
encargue a D. Francisco Sabán de Tápia la Cruz de que se ha
ce mención, entendiéndose con dicha Sr. respecto a dimensiones,
precio y material que para todo queda autorizado, también
acuerdan que el sitio donde haya de colocarse, sea en el Mi-
lanero, formándose al efecto una pequeña explanada, y que
los gastos que todo esto origine, se satisfagan con cargo al
capítulo de Imprevistas del corriente presupuesto, por no
haber consignación especial en el mismo para este gasto

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acor-

Encargar una cruz
grande para como
símbolo de nuestra
religión, consen-
re la entrada del
nuevo siglo

6
dandose en cumplimiento. Y no habiéndose otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión que firmaron dichos señores
de todo lo que ya el Secretario certifica =

H. Salguero

Juan Sánchez

Joaquín Cortés

Joaquín Fernández Barro

M. Sánchez Barro

Juan García

Antonio Hidalgo

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar por falta de número de tres concejales.

Valencia del Ventoso a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos uno =

El Alcalde

El Secretario

H. Salguero

Juan Sánchez

Sesión extraordinaria celebrada el día tres de febrero de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a tres de febrero de mil novecientos uno, reunidos los señores concejales que al margen se expresan y reunidos con la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Salguero y Parillo, en las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria y hacer constar los hechos ocurridos en este día con motivo de la bendición de la Cruz conmemorativa del nuevo siglo y de la maquinaria de la luz eléctrica, abrió el acto y dada lectura de la anterior

que aprobada =

El Ayuntamiento después de referidos por su presidente los actos verificadas de bendición de la referida Cruz y Maquinaria, a cuyo primer acto asistió el público en masa y en ordenada procesion con el Patrono Sr. San Blas y representaciones de todas las Cofradías, acordó por unanimidad que conste en el presente acta, como también haber oído con sumo agrado los discursos pronunciados por el Sr. Cónsul Barroca D. Antonio González Peláez en las ceremonias de bendición de que se dejó hecha mención.

Y no habiéndose mas asuntos de que ocuparse

se levanto' la sesion que firman dichos Sres de que yo
el secretario certifico

Salguero José Navarro Joaquín Cortés
José Antonio
Joaquín Fernandez José Sanchez Barro Juan Garcia
Barro

Antonio Hidalgo

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta villa

Certificamos: Que la sesion correspondiente a' este
dia no ha podido tener lugar por falta de numero de Sres.
Concejales. Valencia del venturo a' cuatro de Febrero de
mil novecientos uno

El Alcalde El Sr. Sec.
Salguero

Sesion extraordinaria celebrada el dia ocho de Febrero de 1901

En Valencia del venturo a' ocho de Febrero de mil no-
vecientos uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Esteban Salguero Parillo se reunieron en las Ca-
sas Capitulares los Sres. Concejales que al margen
se expresan, con el fin de celebrar sesion publica ex-
traordinaria para que fueran convocados en el tiem-
po y forma que la ley marca, cuya sesion tiene por
objeto el de llevar a' debido efecto el sorteo de los aso-
ciados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Mun-
cipal durante el año de mil novecientos uno a' tenor de lo dis-
puesto en el capitulo 3.º de la ley organica vigente. En tal estado,
hallandose anunciada esta reunion por bandos y edictos publicados
en los sitios de costumbre de esta localidad, con fecha veinte y cin-
co de Enero ultimo segun consta del respectivo expediente y por me-
dio de pregon y toque de campana desde las nueve de esta propia ma-
ñana se declaró abierto el acto a' la hora de las diez y a' presencia
de los concurrentes que hubieran asido concurrir.

En su virtud se dió lectura del precitado capitulo 3.º de la
Ley Municipal, y sin protesta ni reclamacion alguna, se pasó
a' realizar la operacion leyendose las listas de los vecinos que tienen
derecho a' ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocu-
pan, cuyas listas se encontraron conformes con los modelos es-
critos en gapeletas iguales, las que en su consecuencia fueron
introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en



un globo proporcionado, procediéndose a la extracción, luego de ser dicho globo convenientemente reconocido y obteniéndose el resultado siguiente:

Vocales designados por la 1.ª Sección

- D. Leon Perer de Guzman
- D. Juan Hidalgo Delgado
- D. Leonardo Ripinal Medina

Vocales designados por la 2.ª Sección

- D. Juan Rodriguez Muñoz
- D. Eulogio Garcia Guillen
- D. Antonio Hidalgo Delgado

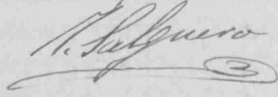
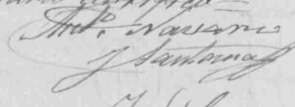
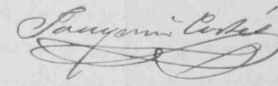
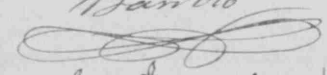
Vocales designados por la 3.ª Sección

- D. Ignacio Garcia Gomez
- D. Andres Hidalgo Lenero
- D. Amato Barraco Dominguez

Vocales designados por la 4.ª Sección

- D. Manuel Gonzalez Salguero
- D. Joaquin Ruiz Diaz
- D. Francisco Santana Ruiz

Cuyo total de doce Asociados es el correspondiente a los doce Concejales de que debe constar este municipio, segun la escala del art.º 35 de la prescrita ley de ayuntamientos que deben nombrarse con sujecion a la misma, en su virtud acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cedula a los designados, dándose por terminado el acto y levantándose la sesion, cuya acta suerben los tres concejales concurrentes con el Sr. Alcalde y de todo yo el Secretario certifico.




 Joaquín Remande Barrio

 Antonio Hidalgo

Sesion ordinaria celebrada el dia once de Febrero de 1901 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a once de febrero

de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Concejales de la misma las tres, Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero y Jarillo, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abriendo el acto y dada lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se manifestó tambien por la Presidencia que no se habia presentado reclamacion alguna de inclusion o exclusion en la lista formada por la Compravacion en primera de buena anterior de las Compravaciones para Senadores, apesar de haber espirado el plazo en veinte del mismo. El Ayuntamiento aida lo espuso por su presidente acordando declarar firme y definitiva la lista de Compravarios formada en primero de buena ultima, toda vez que contra ella no se ha interponida reclamacion de ninguna clase, y que se haga saber al público por medio de bando fijandole en la tablilla de anuncios por el termino de ocho dias.

El proyecto de la presidencia se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de las disipaciones aplicadas acordandose su cumplimiento.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman de las tres, de que certifico.

N. Salguero ^{M. Navarro} ^{J. Jarillo} ^{Joaquín Cortés}

Joaquín Fernandez Barro ^{José Sanchez Barro} ^{Juan Garcia}

Antonio Hidalgo

Sesion ordinaria celebrada el dia diez y ocho de febrero de 1901

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y ocho de febrero de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Concejales de la misma las tres, Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero y Jarillo, abriendo el acto y dada lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por la Presidencia del resultado que ofrece el expediente instruido a instancia de D. German Matia de Pomas y Campos, Propietario y con residencia en esta villa, sobre adjudicacion a su favor de la parcela que existe delante de la fachada de la casa de su propiedad número 43 de la Calle Mayor de esta Poblacion. En su vista y resultando que la Comision de Policia urbana de este Ayuntamiento

miento, como así mismo el Ilustre de Obras Municipales, cumplida
do el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión ordinaria
del día siete de Enero último, ha informado favorablemente la sa-
lvedad indicada y habiendo medido el predicho terreno apare-
ce constar de veinte y nueve metros y cincuenta centímetros cua-
drados, siendo tasado en ochenta y cinco pesetas.
Resultando que anunciada al vecindario por medio de edictos la pre-
tensión del solicitante y la tasación del terreno, no se ha presen-
tado reclamación alguna contra el proyecto de su adjudica-
ción durante los quince días concedidos al efecto.

Considerando que la adjudicación de que se trata no perjudica en
la menor manera los intereses del Municipio, toda vez que el
terreno a que se refiere por su corta extensión y condiciones
no se presta a otros usos ni aplicaciones y en cambio la que
se solicita favorece al Ornato y pública, vista los peligros que
como la seguridad personal y remedia la desigualdad que hay en la
vía pública y punto que aquel terreno ocupa el cual por su pro-
cedencia y dimensiones merece evidentemente la calificación legal de pe-
queña parcela o sobrante concedido al dominio particular, según apa-
rece del informe de la Comisión expresada.

Considerando que los Ayuntamientos tienen por sí facultades y competencia
exclusiva para enajenar los terrenos sobrantes de la vía pública
a cuya clase pertenece el de que se trata conforme a la disposición
en la regla 1.^a del art. 85 de la ley municipal, visto además de esta
disposición la ley de 17 de junio de 1864 e instrucción para su cumpli-
miento de veinte de Marzo de 1865 y las Reales Ordenes de 13 de
Mayo de 1873, 23 de febrero y 10 de junio de 1878, y 17 de Marzo
de 1879; el Ayuntamiento por unanimidad, acordó adjudicar, sin
perjuicio de tercero al referido D. German Mateo de Pampas y Cam-
pos, el sobrante o parcela de que bien hecha mención por la can-
tidad de ochenta y cinco pesetas en que ha sido tasado, precio que es-
tima como verdadera y justo valor del terreno que se enajena, sin
que medie lesión para el Municipio ni para el adjudicatario, en
ya suma hará este efectiva en la depositaria de fondos de este Mu-
nicipio dentro de los diez días siguientes a la notificación de es-
te acuerdo. Finalmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde
Presidente para que a nombre y representación del Ayunta-
miento otorgue a favor del mencionado D. German Mateo de
Pampas y Campos escritura de venta del referido terreno en los
términos y bajo las condiciones en que se queda adjudicado, llenan-
do al efecto los requisitos previos necesarios y siendo de cuenta
del adjudicatario o comprador todos los gastos que se causen
con tal motivo.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión de que ya el secretario certifica.

J. Salguero *Alcalde* J. Anuaru *Alcalde* J. Anuaru *Alcalde*
Joaquín Fernández José Sánchez Barro Juan García
Barro Antonio Hidalgo

Señal ordinaria celebrada el 25 de febrero del 90.

En la Villa de Valencia del Reino a veinte y cinco de febrero de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los D. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guido Salguero y de rito, con objeto de celebrar la sesión pública correspondiente a este día, abrió el acto y dando lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por la Presidencia que era llegado el momento de proceder al nombramiento de Tallador para las operaciones del corriente ^{plano} plano de la Plaza, toda vez que por el Excmo. Sr. Gobernador de Valencia de la Plaza, se había manifestado, que no podía nombrar personal para este servicio. El Ayuntamiento, visto lo expuesto por su Presidente, acordó nombrar por unanimidad a Don José Borrero Domínguez, a quien se abonarán convenientemente pesetas por este servicio.

Le dió cuenta de las disposiciones oficiales, acordando su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico =

M. Salguero

Joaquín Fernández Barrojo

José Manuel Borrero

M. Navarro y Lombardía

Juan Gerson

Antonio delgado

Joaquín Cortés

[Large decorative flourish]



Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

Señores Concejales

Presidente

D. Joaquin Cortes Navarro
Concejales

- .. Antonio Borrero y Gallego
- .. Antonio Fernandez Barrero
- .. Rodolfo Fernandez Santana
- .. Manuel Peinado Sanchez
- .. Rafael Perez de Guzman
- .. Cirilo Perez de Guzman
- .. Miguel Salinas Carrillo
- .. Juan Medialga Delgado
- .. Meliton Barragan Santana

En la Villa de Valencia del Venturo d' Ares de Man-
zo de mil novecientos uno, siendo las ocho de su maña-
na se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
bajo la presidencia del for. Alcalde D. Joaquin Cortes
Navarro, Alcalde en funciones con incompatibilidad
de los anteriores, asistiendo el for. Sindico habilitado
D. Antonio Barrero Gallego y demas Señores qui al man-
gen se expresan, al objeto de proceder al acto de la cla-
sificacion y declaracion de soldados como previene el
capitulo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1896 y capitulo
5.º del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Examinado el alistamiento para asegurar las incum-
patibilidades que pudieseran resultar por parentesco
se tuvo en cuenta y cumplimentó lo dispuesto en el
articulo 92 de la citada ley.

Reconoció la medida a la vista de los concurrentes por D. Jose
Borrero Dominguez, Sargento licenciado del Ejercito llamado por el
Ayuntamiento por no haber nombrado tallador la Autoridad Militar, y
hallándola conforme, ordenó el for. Presidente al infrascripto Secretario
en funciones que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capitulos de di-
chas disposiciones referentes al acto, así como tambien los del reglamento
y cuadro de unidades físicas que existen del ingreso en el servicio
del Ejercito y de la Armada.

Acto seguido el for. Presidente encareció a los moros y demas in-
teresados que no dejaran de exponer en esta misma sesion y a medida que
se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos ocan así tenerles pa-
ra eximirse del servicio, por mas que hayan de ser todos ellos recom-
endados facultativamente puesto que no les podria ser despues atendida
ninguna excepcion que instancias no alegaran, a tenor de lo dispuesto
en el articulo 96 de la repetida ley; añadiendo que a los que aleguen una
ó varias excepciones se les expedirá certificación en que consten sin exi-
girles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificacion y declaracion
de soldados en la forma siguiente =

Número 1.º del Alistamiento y 1.º del sorteo, Marcelino Juan Gallardo Muñoz, hijo de An-
tonio y Mariá, natural de esta villa y domiciliado en esta poblacion
Halló con residencia en la misma, sabe leer y escribir y tallado que fué resul-
to tener la de un metro sesenta y cinco y única milímetros. Rea-
Solidado noído facultativamente dicho moro, resultó útil para el servicio
Militar. Convidado para que alegue los motivos que tuviere para exi-
mirse del servicio en la forma que dispone el art. 61 del Reglamento

de 22 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo prevenía, bien enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del teniente Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado.

Numero 2 del alistamiento y 40 del sorteo. Sebastian Remedios Gonzalez Lobato hijo de Juan y Juana, natural de esta villa y domiciliado en esta villa con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir y tallado que fue resulto tener bade un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocida dicho moro resulto útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que el anterior, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plazo para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del teniente Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado pendiente de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 3 del alistamiento y 34 del sorteo. Juan Pedro Caballeros Delgado hijo de Justo y Juadquina, naturalera, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscentos milímetros. Reconocida dicho moro resulto útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declaran al referida moro Soldado.

Numero 4 del alistamiento y 43 del sorteo. Juan Antonio Pora Muñoz, hijo de Tomas y Valentina, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro y seiscentos cinco milímetros. Reconocida dicha moro resulto útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Soldado.

Numero 5 del alistamiento y 5 del sorteo. Enrique Guillermo Salguera Iglesias hijo de Antonio y Maria, natural, domicilio y residencia, la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro y quinientos noventa milímetros. Reconocida dicho moro resulto útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico

en sus que antecedan, se pone
e, además
y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido
mora Soldado pendiente de justificación concediéndole de plazo has-
ta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 6 del Alistamiento y 51 del sorteo. Juanitino Rufino Tringillo Gallardo
1 mt. 675 mil.
Halla
pendiente de
justificación
hijo de Jose y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta villa,
no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro y seis cien-
tas noventa y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó
útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia
de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único
en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene
sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto.

El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y
la dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido
mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo
hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 7 del Alistamiento y 28 del sorteo. Pascasio Ventura Barraso
1 mt. 650 mil.
Halla
Soldado
hijo de Udefonso y Sabina, natural, domicilio y residencia
la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y taltado que fue tuvo un
metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora, re-
sultó útil para el servicio militar. Instado para que alegare
en la misma forma que las anteriores, después de estendida la di-
ligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada
tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regi-
dor Sindico y la dispuesto en el artículo 94 de la ley acordó decla-
rar al referido mora Soldado.

Numero 8 del Alistamiento y 19 del sorteo. Leandro Juan Vaca Montero, hijo
1 mt. 425 mil.
Halla
pendiente de
justificación
de Antonio y Sabiana, natural, domicilio y residencia la de esta
villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro se-
cientos veinte y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó
útil para el servicio militar. Instado para que alegare en la mis-
ma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de
notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido
legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda
justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamien-
to visto los datos y documentos del expediente personal y de confor-
midad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 98
de la ley, acordó declarar al referido mora Soldado pendiente
de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro
del actual.

Numero 9 del Alistamiento y 3 del sorteo. Jose Antonio Martínez García
1 mt. 640 mil.
Halla
Soldado
hijo de Antonio e Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta
villa, sabe leer y escribir, y taltado que fue tuvo un metro seiscientos
cuarenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para
el servicio militar. Instado para que alegare en la misma for-

ma que los anteriores, supues de utendi da la diligencia de notificación
con y prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar.
El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó declarar al re-
ferido mora Soldado

Numero 10 del Arrolamiento y 22 del sorteo. Sicalas Basilio Rodriguez té-
gerin, hijo de Antonio y Santiago, natural, domicilio y resi-
dencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y battado que
fue tuvo un metro y quinientos ochenta y cinco milímetros.
Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar.
Invitado para que alegare en la misma forma que los ante-
riores, supues de utendi da la diligencia de notificación pre-
venida, enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayun-
tamiento, visto los datos y documentos del expediente perso-
nal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y
lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acordó declarar al referi-
do mora Soldado

Numero 11 del Arrolamiento y 13 del sorteo. Tomas Vidalgo Espinal, hijo
de Manuel y Pilar, natural domicilio y residencia la de esta
villa, no sabe leer ni escribir y battado que fue tuvo un metro
y seiscientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora
resultó útil para el servicio militar. Invitado para que ale-
gare en la misma forma que los anteriores, supues de utendi-
da la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó:
Ser hijo único en sentido legal de padre que se encuentra sufriendo
condena, y ademas tener otro hermano llamado Bernardo sin
usando en el ejército activo, sin que pueda justificarlo en este
momento y pide plaza para ella. El Ayuntamiento visto los
datos y documentos del expediente personal y de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94
de la ley acordó declarar al referido mora pendiente de justi-
ficación concediéndole de plaza hasta el día veinte y cuatro
del actual

Numero 12 del Arrolamiento y 31 del sorteo. Dolorio Meliton Barrera Gallardo,
hijo de Jose y Blasa, natural, domicilio y residencia la de esta
villa, sabe leer y escribir, y battado que fue tuvo un metro seis die-
tos diez milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para
el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma for-
ma que los anteriores, supues de utendi da la diligencia de noti-
ficación prevenida, enterada contestó: que nada tiene que alegar.
El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico,
y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al re-
ferido mora Soldado

en su verdadero dicar
e, además

Numero 13 del Abitamiento y 14 del sorteo. Jose Eusebio Medina Sayago, hijo de Vicente y Antonia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 14 del Abitamiento y 26 del sorteo. Gabriel Jose Gonzalez Diaz, hijo de Antonio y Simona, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo la de un metro quinientas cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora, resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plaza para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispuesto en el art. 78 de la ley acordó declarar al referido mora soldado pendiente de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual.



Numero 15 del Abitamiento y 12 del sorteo. German Segundo Martin Suñer, hijo de Julian y Josefa, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 16 del Abitamiento y 18 del sorteo. Ciríaca Cruz Diaz Labada hijo de Marcos y Telesfora, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y la dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 17 del alistamiento y 14 del sorteo. Basilio Anastasio Cortes Suarez hi-
jo de Tomas y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta vi-
lla, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y quinien-
tos veinte y cinco milímetros. Reconocida dicho moro resultó
Corto de talla Excluido tem-
poralmente
util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en
la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene
que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del
expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor
Síndico y lo dispuesto en el art.º 83 de la ley acordó declarar al
referido moro Excluido temporalmente por corto de talla, contra
cuyo fallo nadie reclama

Numero 18 del alistamiento y 21 del sorteo. Rufino Justino Barragan Guarnido
hijo de Jacinto y Remedios, natural, domicilio y residencia la de
esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue tuvo un metro
y setecientos milímetros. Reconocida dicho moro resultó util
y setecientos milímetros. Reconocida dicho moro resultó util
para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma
forma que las anteriores despues de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar.
El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Síndico y lo dispu-
sto en el artículo 74 de la ley acordó declarar al referido moro Sol-
dado

Numero 19 del alistamiento y 20 del sorteo. Jose Antonio Amado y Amado
hijo de Candido y Juliana, natural, domicilio y residencia la de
esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y
setecientos noventa milímetros. Reconocida dicho moro resultó
util para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la
misma forma que las anteriores despues de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tenía que ale-
gar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo
dispuesto en el art.º 74 de la ley acordó declarar al referido mo-
ro Soldado.

Numero 20 del alistamiento y 30 del sorteo. Pedro Eugenio Indiano Borrallas
hijo de Olaya y Rafaela, natural, domicilio y residencia, la
de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un me-
tro y seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocida dicho mo-
ro, resultó util para el servicio militar. Inuitado para que ale-
gare en la misma forma que las anteriores despues de estendida la
diligen-
cia de notificación y prevenida enterado contestó: Que na-
da tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y docu-
mentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art.º 74
de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 21 del alistamiento y 15 del sorteo. Gregorio Doroteo Baltasar
Espinal, hijo de Ceperino y Basilia, natural, domicilio

1 mil. 590 mil.
Halla
Soldado

12
y residencia, la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado tuvo un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

1 mil. 610 mil.
Halla
Soldado

Numero 22 del Alistamiento y 23 del sorteo, Julian Vicente Gomez Duran, hijo de Vicente y Manuela, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos diez milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

1 mil. 625 mil.
Halla
pendiente de justificación

Numero 23 del Alistamiento y 24 del sorteo, German Inocente Fernandez Bellido, hijo de Angel y Felicitiana, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual

1 mil. 630 mil.
Halla
Soldado

Numero 24 del Alistamiento y 1 del sorteo, Fernando Busto Montaña, hijo de Manuel y Paula, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

1 mil. 635 mil.
Halla
Soldado

Numero 25 del Alistamiento y 25 del sorteo, Jacinto Barroto Gomez Barnasa hijo de Simón y Teresa, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y

seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconoció dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de estendi'da la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 26 del Ayuntamiento y 29 del sorteo. Juan Bernabe Borrallio Dominguez hijo de Pedro y Lucia, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros. Reconoció dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de estendi'da la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 27 del Ayuntamiento y 49 del sorteo. Ludovico Francisco Savaña y Savaña, hijo de D. Ladislao y D.ª Matilde, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, presentándose D.º Francisco Palma Macías y manifiesto, que el referido moro se encuentra en Madrid cursando sus estudios y no puede presentarse pero que hará uso de la facultad que le concede el art.º 95 de la ley, justificando los extremos oportunamente. Invi'tado para que alegase en la misma forma que las anteriores, contestó el expresado D.º Francisco Palma que dicho moro no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro pendiente de presentación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 28 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Justo Tridoro Padriquer Domingo hijo de Juan y Fulgencia, natural, domiciliado y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos cinco milímetros. Reconoció dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegase en la misma forma que las anteriores, después de estendi'da la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación.



ción, concediéndale de plaza hasta el día veinte y cuatro del actual

Numero 29 del Altitamiento y 9 del sorteo, Crisitina Pascual Perez Gallardo, hijo de Eugenio y Antonia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue resultó con un metro y sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho metro resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedida para el trabajo a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento, y pide plaza para ello. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido metro, soldado pendiente de justificación concediéndale de plaza hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 30 del Altitamiento y 32 del sorteo, Pascual Domingo Lobo Diaz, hijo de Cipriano y de Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho metro resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido metro soldado pendiente de justificación concediéndale de plaza hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 31 del Altitamiento y 5 del sorteo, Gabriel Donato Gonzalez Bravo, hijo de Nicolas y Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta villa sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho metro resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: No nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 98 de la ley acordó declarar al referido metro soldado.

Numero 32 del Altitamiento y 50 del sorteo, Juan Lorenzo Santana Delgado hijo de Antonio y Dorotea natural, domicilio y residencia la de esta villa sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro

1 mil. 690 mil.
Galla
pendiente de justificación

1 mil. 600 mil.
Galla
pendiente de justificación

1 mil. 680 mil.
Galla
Soldado

1 mil. 580 mil.
Galla
Soldado

y quinientos ochenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 74 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 33
1 mch. 590 mil.
Falla
Soldado

del Ayuntamiento y 44 del sorteo. Valentin Carrasco Garzon Mullero hijo de Valentin y Dolara, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y quinientos noventa milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 74 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 34
1 mch. 685 mil.
Falla
Soldado

del Ayuntamiento y 25 del sorteo. Jacinto Jose Gallardo Reyes, hijo de Julian y Pilar, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora, resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado dijo: que padece de herpes en la cabeza. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal en el que consta la certificación facultativa declarandola útil y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 74 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 35
1 mch. 580 mil.
Falla
Soldado

del Ayuntamiento y 2 del sorteo. Esteban Antonio Santana Hermosa villa, hijo de Belerina y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado resultó con un metro y quinientos ochenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 74 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

Numero 36
1 mch. 745 mil.
Falla
Soldado

del Ayuntamiento y 38 del sorteo. Ladislao Candida Rodriguez Ponce, hijo de Esteban y Melitona, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos cuarenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invertido para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 74 de la ley acuerdo declarar al referido moro Soldado

conocido dicho moro resulto util para el servicio mili-
tar. Inviado para que alegare en la misma forma que los an-
teriores despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida
enterado contesto: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto
los datos y documentos del expediente personal y de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de
la ley acordo declarar al referido moro Soldado

Numero 37 del Ayuntamiento y 33 del sorteo.
1. mil. 690 mil.
Halla
Pendiente de
justificacion

Felipe Antonio Gata Dominguez
hijo de Cipriano y Lorenza, natural, domicilio y residencia la de
esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue resulto con
un metro y seiscientos noventa milímetros. Reconocido dicho mo-
ro resulto util para el servicio militar. Inviado para que alegare
en la misma forma que los anteriores despues de estendida la diligen-
cia de notificacion prevenida, enterado contesto: Ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene
sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro al efecto.
El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente per-
sonal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispu-
sto en el art. 99 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado pen-
diente de justificacion concediendole de plaro hasta el dia veinte
y cuatro del actual

Numero 38 del Ayuntamiento y 17 del sorteo.
1. mil. 565 mil.
Halla
Pendiente de
justificacion

Placido Barto Borralló, hijo de
Miguel y Tomasa, natural, domicilio y residencia la de esta villa
sabe leer y escribir y tallado que fue resulto con un metro quinien-
tas sesenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resulto
util para el servicio militar. Inviado para que alegare en la
misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia
de notificacion prevenida enterado contesto: Ser hijo unico en sen-
tido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien
mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaro
al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expe-
diente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico
y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordo declarar al referido mo-
ro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaro hasta
el dia veinte y cuatro del actual

Numero 39 del Ayuntamiento y 45 del sorteo.
1. mil. 595 mil.
Halla
Pendiente de
justificacion

Feronimo Juanthin Alvarez
Hallando, hijo de Jose y Bernabela, natural, domicilio y residencia
la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro
y quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido dicho mo-
ro resulto util para el servicio militar. Inviado para que ale-
gare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida
la diligencia de notificacion prevenida, enterado contesto: Ser
hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene
ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo
dispuesto en el art. 99 de la ley acordo declarar al referido
moro Soldado pendiente de justificacion concediendole

de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual
Numero 40 del Ayuntamiento y 42 del sorteo. Francisco Antonio Donoso
Padroiguer, hijo de Cristiano y Felisa, natural, domicilio y resi-
dencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue
1 met. 605 mil.
talla
pendiente de
justificación
tuvo un metro seiscentos cinco milímetros. Reconocida dicha
mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que
alegare en la misma forma que los anteriores después de entendida
la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Ser
hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien
mantiene sin que pueda justificarlo en este momento, y pide pla-
zo para ello. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del
expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sin-
dico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acordó declararlo al referido
mora Soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo has-
ta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 41 del Ayuntamiento y 43 del sorteo. Francisco German Sanz Fernandez
hijo de Manuel y Isencion, natural, domicilio y residencia la de esta
villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro
1 met. 615 mil.
talla
Soldado
y seiscentos quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó
útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en la
misma forma que los anteriores después de entendida la diligencia
de notificación prevenida, enterado contestó: Que padece de herpes
en la cabeza. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del
expediente personal en el que consta la certificación facultativa de-
clarándolo útil y de conformidad con el parecer del Regidor Sin-
dico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al refe-
rido mora Soldado.

Numero 42 del Ayuntamiento y 44 del sorteo. Julian Florentino Muñoz Santana
hijo de Jose y Santiago, natural, domicilio y residencia la de esta
villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro
1 met. 695 mil.
talla
Soldado
y seiscentos cincuenta y cinco milímetros. Reconocida dicha
mora resultó útil para el servicio militar. Inuitado para que
alegare en la misma forma que los anteriores, después de entendida
la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que
nada tenía que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y do-
cumentos del expediente personal y de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acor-
dó declarar al referido mora Soldado.

Numero 43 del Ayuntamiento y 45 del sorteo. Leon Baltasar Dominguez hijo
de Eugenio y Esperanza, natural, domicilio y residencia la de esta vi-
lla, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y
1 met. 715 mil.
talla
Soldado
setecientos quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó
útil para el servicio militar. Inuitado para que alegare en
la misma forma que los anteriores, después de entender la di-
ligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que no
tenía nada que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y do-



documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declaran al referido moro Soldado

Numero 44 del Alistamiento y 39 del sorteo. Santos Gabriel Dominguez y Dominguez hijo de Pedro y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y llamado que fue para su talla no se presentó, y en su lugar su hermano Jose Dominguez y Dominguez manifestando que su referido hermano no puede presentarse por encontrarse enfermo en cama, por lo tanto no ha podido ser tallado ni reconocido. Invisitado a su referido hermano Jose para que alegara en nombre de su expresado hermano Santos despues de estendida la diligencia de notificación enterada contestó que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos suministrados y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico declaró a dicho moro pendiente de presentación concediéndole de plazo para verificarlo hasta el día veinte y cuatro del actual

Numero 45 del Alistamiento y 37 del sorteo. Antonio Domingo Gallardo Indiano hijo de Naman y Namona, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y quinientos cincuenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invisitado para que alegare en la misma forma que las anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó que padece de miopia. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal en el que consta la certificación facultativa declarandolo útil, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 46 del Alistamiento y 8 del sorteo. Juan Jose Dominguez Jata, hijo de Pedro Caledonia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Invisitado para que alegare en la misma forma que las anteriores despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contestó que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado

Numero 47 del Alistamiento y 30 del sorteo. Andres Jose Trugillo Lobato, hijo de Vicente y Remedios, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y

1 mil. 550 mil.
Talla
Soldado

1 mil. 635 mil.
Talla
Soldado

1 mil. 655 mil.
Talla
Soldado

cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro
resultado útil para el servicio militar. Invitado para que alegue
en la misma forma que los anteriores, después de estendida la dili-
gencia de notificación prevenida, enterado contestó: que nada tenía
que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del
expediente personal de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al
referido moro Soldado.

Numero 48 del Ayuntamiento y 53 del sorteo. Jose Puño Sumar Amado, hijo de
Miguel y Praxela, natural, domicilio y residencia la de esta villa,
no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y cuarenta
y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultado inútil
para el servicio militar, por padecer Mudez y Sordera completa.
Invitado para que alegue en la misma forma que los anteriores,
se presentó un hermano suyo Sumar Amado manifestando que su
referido hermano padece de sordera completa y Mudez, después
estendida la diligencia de notificación prevenida. El Ayuntamien-
to visto la certificación facultativa y documentos del expediente
personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y
lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido
moro excluido temporalmente como inútil, contra cuyo fallo
nadie reclama.

Numero 49 del Ayuntamiento y 59 del sorteo. Andres Victoriano Lopez Barrau,
hijo de Vicente y Maxima, natural, domicilio y residencia la
de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un
metro y cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho
moro resultado útil para el servicio militar. Invitado para que
alegue en la misma forma que los anteriores, después de estendi-
da la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó:
que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos
y documentos del expediente personal de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó
declarar al referido moro Soldado.

Numero 50 del Ayuntamiento y 16 del sorteo. Angel Puy Morera hijo de Cleme-
nte y Elvira, natural de Llera, domicilio y residencia la de esta vi-
lla, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y cui-
renta y cuatro milímetros. Reconocido dicho moro resultado
útil para el servicio militar. Invitado para que alegue en la
misma forma que los anteriores después de estendida la diligencia
de notificación prevenida, enterado contestó: Ser hijo único de
madre casada con persona pobre y sexagenaria sin que pueda
justificarlo en este momento y pide y lora para ello. El Ayun-
tamiento visto los datos y documentos del expediente personal
y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispu-
so en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido moro
Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plaza hasta
el día veinte y cuatro del actual.

Numero 51 del Ayuntamiento y 52 del sorteo. Antonio Santana Rodríguez
hijo de Jose y Margarita, natural de Alalaya, domicilio y
residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado

1 mel. 660 mil.

Falla
Excluido tempo-
ralmente por
inútil

1 mel. 635 mil.

Falla
Soldado

1 mel. 640 mil.

Falla
Pendiente de
justificación

1 mel. 640 m.

Falla
Soldado

e, además

que fue tuvo un metro y sesientas cuarenta milímetros. Reconoció de dicho moro resultó útil para el servicio militar. Intercedió para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, intercedió contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 97 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado

Numero 52 del Alcabamiento y 6 del sorteo. Reyes Donau hermano de, hijo de D. Esteban y Maria, natural de Salamanca la Real, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro quinientos setenta milímetros. Reconoció de dicho moro resultó útil para el servicio militar. Intercedió para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, intercedió dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art. 97 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado

Numero 53 del Alcabamiento y 11 del sorteo. Rafael Navarro Garcia, hijo de D. Fernando y D. Magdalena, natural de Madrid, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir. Presentandose su padre D. Fernando Navarro y manifestó: que un copiado hijo se encuentra en Madrid, pero que hará uso de la facultad que le concede el art. 95 de la ley justificando los extremos oportuna mente. Intercedió para que alegare en la misma forma que las anteriores, contestó el referido D. Fernando que su dicho hijo en tenía nada que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro pendiente de presentación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y cuatro del actual

terminada la clasificación de los moros alistados en el presente recemplazo, se procedió a dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 100 de la ley revalidando las excepciones o exclusiones temporales otorgadas en los tres recemplazos anteriores clasificando a los moros respectivos, segun el estado en que aquellos se encuentran en este día, dando la operacion el resultado siguiente

Recemplazo de 1892.

Numero 2 del Alcabamiento y 34 del sorteo. Guermindo Hernandez Pizgo, hijo de Antonio y Antonia, compareció, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en el año anterior, de ser hermano unico en sentido legal de una hermana huérfana de padre y madre a quien mantiene desde que quedaron en la Huérfandad llamada huérfana menor de 14 años, cuyo estado quedaran en la Huérfandad en este momento, por lo cual pide plaza al efecto, pero no puede justificarla por el art. 61 del Reglamento, uniéndola hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola se a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto por el art. 97 de la ley acordó declarar al dicho moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y cuatro del actual contra cuyo fallo nadie reclama

Numero 9 del Alcabamiento y 51 del sorteo. Francisco Indiano Flores, hijo de Rafael, de esta naturaleza y vecindad, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento, y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndola a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad

con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordada declarar al referido maru Soldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 14 del Ayuntamiento y 52 del sorteo. Luis Guillen Hernandez, hijo de Bartolome e Isabel, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar dijo: que subrota la misma causa que en el año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndolo a su expediente personal la D. I. Genial que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordada declarar al referido maru Soldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 15 del Ayuntamiento y 23 del sorteo. Modesto Gata Gomez, hijo de Modesto y Berme negrada, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar dijo: que subrota la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndolo a su expediente personal la D. I. Genial que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordada declarar al referido maru Soldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 22 del Ayuntamiento y 8 del sorteo. Gregorio Dominguez Hernandez, hijo de Hermenegilda e Isabel, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar contestó: que subrota la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el articulo 61 del Reglamento uniéndolo a su expediente personal la D. I. Genial que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el articulo 99 de la ley acordada declarar al referido maru Soldado pendiente de justificacion concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 23 del Ayuntamiento y 43 del sorteo. Angel Dipinatal Sanchez, hijo de Leonardo y Francisca, natural, de esta villa, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepcion que alegar dijo: que subrota la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el articulo 61 del Reglamento uniéndolo a su expediente personal la D. I. Genial que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto



en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 26 del Ayuntamiento y 27 del sorteo. Luis Barragan Martin, hijo de Antonio Brosio y Tomasa, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 28 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Lucio Dominguez Peneu, hijo de Jose y Lucía, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 29 del Ayuntamiento y 30 del sorteo. Hipólito Santana Promero, hijo de Jose y María Gregoria, de esta vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar, dijo: que subsiste la misma causa que en el año anterior de ser hijo único de padre que tiene otro hijo llamado Rafael en servicio activo. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendo a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que dispone el art. 98 de la ley declaró a dicho moro Soldado pendiente de justificación, concediéndale de plazo para ello hasta el día veinte y cuatro del actual.

Numero 30 del Ayuntamiento y 31 del sorteo. Juan Acertón Carrasco, hijo de Damian y Dorotea, de esta vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en el año anterior de ser hijo único en

sentido legal, de padre pobre y seragenario á quien mantiene sin
que queda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha
la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole á su
expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento
en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo
dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido
soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta
el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.
Numero 50 del Ayuntamiento y 15 del sorteo. Francisco Barrera Diaz, hijo de Juan
Antonio y Sabina de esta villa, sabe leer y escribir, y preguntado
pendiente de justificación por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: que su
ante la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido de
gal de vida pobre, y además tener otro hermano llamado Guiller
mo en el ejército activo sin que pueda justificarlo en este momento
y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento en su vista y de conformi
dad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98
de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de
justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro
del actual

Remplaza de 1898

Numero 4 del Ayuntamiento y 29 del sorteo. Timoteo Pujó Hernandez, hijo de An
tonio y Micaela, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe
pendiente de justificación leer y escribir, y preguntado por el Sr. Alcalde si tenía alguna ex
cepción que alegar dijo: que su ante la misma excepción que en los años
anteriores de ser hijo único de padre pobre e impedido para el traba
jo á quien mantiene, no pudiendo justificarlo en este momento y
pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61
del Reglamento uniéndole á su expediente personal la diligencia que lo
acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo que dispone el art. 98 de la ley, declaró á
dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo
hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo fallo nadie
reclamo

Numero 17 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Patrocinio Podni que Lopez, hijo
de Blas y Candida, natural, domicilio y residencia la de esta villa,
pendiente de justificación no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si te
nia alguna excepción que alegar dijo: que su ante la misma causa
del año anterior de ser hijo único de vida pobre á quien mantie
ne no pudiendo justificarlo en este momento y pide plazo al efecto.
Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, unien
do á su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayunta
miento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sin
dico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar al re
ferido moro soldado pendiente de justificación concediéndole de plazo
hasta el día veinte y cuatro del actual, y contra cuyo fallo na
die reclamo.

Numero 18 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Jose Gomez Mancera, hijo de Leon
pendiente de justificación y Encarnación, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no
sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía
alguna excepción que alegar dijo: que su ante la misma causa que

en los años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene, no pudiendo justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que así lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro. Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 20
pendiente de justificación

Lo del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Damaro Zapata Chavero hijo de Antonio y Rosa, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e im-pedido para el trabajo a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo para ello. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al expresado moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual y contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 38
pendiente de justificación

Lo del Ayuntamiento y 5 del sorteo. Alfredo Garcia Gonzalez, hijo de Jose y Teresa, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de los años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, contra cuyo plazo nadie reclamó.

Numero 39
pendiente de justificación

Lo del Ayuntamiento y 12 del sorteo. Pedro Piñero Guillen, hijo de Mauro y Paurlina, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Alcalde de si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en años anteriores de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndose a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificación, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 42 del Ayuntamiento y 34 del sorteo. José Plaman Barragan Padrino
pendiente de justificación
quer, hijo de Santiago y Petra, natural, domicilio y residencia
la de esta villa, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr.
Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste
la misma causa que los años anteriores de ser hijo único en sen-
tido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien man-
tiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo
al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del
Reglamento ordenando a su expediente personal la diligencia que lo
acondita. El Ayuntamiento en su virtud de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acor-
do declarar al referido moro soldado pendiente de justificación,
concediéndale de plazo hasta el día veinte y cuatro del actual, con-
tra cuyo fallo nadie reclama.

En este acto se presenta el moro que dijo llamarse José Pa-
do Palma numero 76 del suplemento de 1897, hijo de D. Gabriel y
D.ª Maria Josefa, ser natural de Illora, Provincia de Granada y do-
miciliado en esta villa con residencia en la misma, calle Mayor, que
sabe leer y escribir validando la falta y reconocimiento segun el ar-
tículo 73 parrafo 2.º de la ley por hallarse practicando en una fan-
macia de esta localidad y no convenirle parar al punto de su
alcalamiento.

En su consecuencia hallado que fue resulto tener los de un
metro quince milímetros y reconocido por el facultativo
fue resulto útil.

En su virtud el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde
Presidente se remitan al de Illora (Granada) los documentos que
previene el art. 99 parrafo 2.º de la ley y art. 59 parrafo 2.º del
Reglamento.

Concluido el llamamiento de los moros sujetos a revision y hecho
presente por el Sr. Presidente a los concunientes que se tenían algo que alegar
en contra del acto de revision de excepciones, que acaba de tener lugar podran
verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y que-
ran hacer antes de la vijera de la salida de los moros para la Capital de Pro-
vincia si sobreviniese alguna circunstancia que debiese originar la excepcion de
de algun moro, o para la misma vijera referida, si se
tratase de reclamar contra alguno de los fallos de Echados
por este Ayuntamiento segun los artículos 104 y 105 de la
ley, convocando firmalmente a las interesadas para el
domingo día veinte y cuatro del presente mes, resolver
las reclamaciones o expedientes de excepcion que se presen-
ten y cuantas incidencias resulten por resolver conforme
vinste y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa
y seis.

Y no habiendo quien tomase la palabra para re-
clamar en ningun sentido, levantó esta sesion, fin moro



Do la presente acta con los demás Sres. que dispone el artículo cincuenta y siete del reglamento citado, de todo lo cual yo el Secretario habilitado certifico =

<i>Joaquín Cortés</i>	<i>Miguel Salinas</i>
<i>Juan Hidalgo</i>	<i>Antonio Hernandez</i>
<i>Don Manuel Gallego</i>	<i>Barroso</i>
<i>Cirilo Peron</i>	<i>Manuel Simado</i>
<i>de Guzmán</i>	<i>Rafael Peron de Guzman</i>
<i>Meliton Barragan</i>	<i>Antonio Kapata</i>
	<i>Trío Hall</i>

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento municipal de esta Villa:

certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no pudo tener lugar por falta de número de señores concejales. Valencia del Nutoro a cuatro de Marzo de mil novecientos uno

<i>El Alcalde</i>	<i>El Secretario</i>
<i>M. Guerrero</i>	

Sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Marzo del 01.

En la Villa de Valencia del Nutoro, a once de Marzo de mil novecientos uno, reunidos en la Casa municipal de la misma los señores concejales que al margen se expresan y suscritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Federico Salguero y Arilla, con objeto de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente a este dia, abierto el acto

y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Luz electrica

Seguidamente se manifestó por la Presidencia, que debiendo proveyerse a otorgar ante el Sr. Secretario la correspondiente escritura del contrato celebrado por el Ayuntamiento con don Alvaro Amado Salazar, para el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, se citaba en el caso de fijar la fecha en que ha de dar principio dicho contrato, toda vez que hace tiempo viene ya prestando el servicio, para que de este modo pueda también consignarse en la escritura la época de su terminación. El Ayuntamiento, cido lo expuesto por la Presidencia, y presente el respetado promatante don Alvaro Amado Salazar, de consenso con este acuerdo por unanimidad, que se fije como fecha para dar principio al contrato el día primero de febrero del corriente año, debiendo terminar en igual día y mes de mil novecientos once, siempre con las normas que se establecen en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta. También se acuerda por unanimidad, ratificar en un todo los poderes conferidos al Señor Regidor Sindico de la Corporación don Joaquín Fernández Naranjo, para que a nombre del Ayuntamiento, comparezca a otorgar la escritura a que este acuerdo se refiere.

Ante lo expuesto se manifestó por el Señor Presidente que el día primero del corriente mes había destituido de sus cargos a los Guardas Municipales, don Carlos Olmos Fernández y don Clara Indiano Bouraer, en virtud de las muchas responsabilidades y faltas cometidas en los servicios encomendados a los mismos, y que el mismo día había nombrado para sustituirlos a Fernando Olmos Bouraer y Juan Santana Matos, lo cual por una en conocimiento de la Corporación para los efectos de pago. El Ayuntamiento, cido lo expuesto por un Presidente acordó por unanimidad, aprobar la conducta de este Presidente (mismo, tanto de las destituciones cuanto de los nuevos nombramientos.

Demolicion de la escuela de niños

Por el Señor Presidente se manifestó que con fecha cuatro del corriente mes, se había acordado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia la autorización competente para demoler el antiguo local destinado a tribuna de Orinón, sito en la plaza pública, en atención a lo que resulta del expediente instruido al efecto, pretendiendo evitarse de las formalidades de subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del artículo 1.º de la Ley de 26 de Abril del año anterior. El Ayuntamiento, cido lo expuesto por un Presidente acordó por unanimidad quedar autorizado, autorizando para que sin pérdida de momento se proceda a la demolición del expresado edificio, autorizando para que contrate el derribo en la forma que mejor le

de las c
e, además de


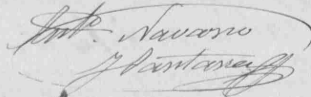
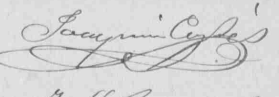
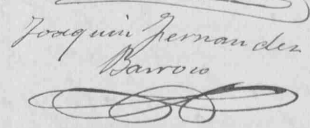
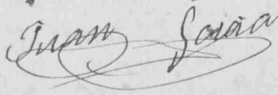
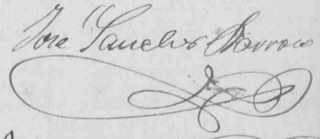
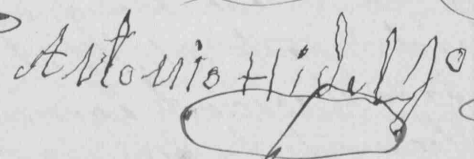
parición, pues para ello le concederé desde este momento todas las facultades necesarias

A propuesta de la Presidencia se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se dio cuenta de una petición verbal producida por Don Quintana Barro Salgado, solicitando se le cediera terreno en el Cementerio Católico Municipal de San Lorenzo, para construir un oratorio en propiedad. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la falta de construcción, acordó señalar al interesado para el fin que solicita, el trazo de terreno que corresponde al n.º 5 de la 2.ª fila y línea 2.ª.

Doña también cuenta de otra petición igual producida por Don Agustín Oravara Santana, el Ayuntamiento acordó señalarse el trazo de terreno que corresponde al n.º 1.º de la Sección 2.ª fila 2.ª.

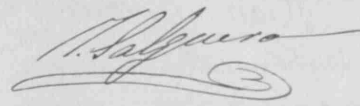
Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cumplimiento, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que goza el siguiente certificado =

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Villa.

Certificamos: Fué la sesión ordinaria correspondiente a este día, no pudo tener lugar por falta de número de señores concejales.

Valencia del Puerto a diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.

El Alcalde	El Sr. Sec.
	

sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el no de Mayo de
1906.

En la Villa de Valencia del Nuevo a veinte
de Mayo de mil novecientos uno, reunidos en
las Casas parroquiales de la misma los se-
ñores beneficiales que al margen se
expresan y suscribieron bajo la Pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Fran-
cisco Salguero y Larillo, con objeto
de celebrar esta sesion publica ordi-
naria en segunda convocatoria
para la cual en debida forma ha-
bian sido citados, abierto el acto y
dada lectura de la anterior fue aprobada.

Segundamente se manifestó por la Presidencia
que, para su informe por el Ayuntamiento,
se habia recibido de la Adm. de Hacienda de
la Provincia, un recurso de alzada, interpuesto ante el
Sr. Delegado por Don Miguel Salinas Carrillo, en
virtud de la cuota que se le señaló por la Junta
en el Reparto del deficit de consumos, confeccionado
para el corriente ejercicio. Dada lectura de dicho
documento, la Corporacion acordó por unanimidad
autorizar a la Presidencia para que lo informe sin
fines para en adelante en cuanto expere en dicho punto.

Le dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesion a que por el Sr. certifica

J. Salguero
Joaquin Fernandez
Barrao

J. Salguero y Larillo
Juan Garcia y
Panche Barrao

J. Salguero
Joaquin Carbis

Antonio Hidalgo



Terminacion del acta de Clasificacion de Soldados

Proc. Concejales

Presidente

D. Joaquin Cortes Navarro

Concejales

D. Antonio Barrero Gallego

D. Antonio Ferruader Barroco

D. Miguel Salinas Carrillo

D. Juan Huidalpe delgado

D. Ceodoro Ferruader Santana

D. Manuel Peribadouche

D. Ciriano Beredo Jimena

D. Meliton Barroco

Santana.

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos uno, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los señores que forman su Ayuntamiento Constitucional para este acto con arreglo al art.º 92 de la ley de reclutamiento vigente con objeto de terminan el acta de clasificacion de soldados bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Joaquin Cortes Navarro por incompatibilidad del Proprietario y con su asistencia el Secretario habilitado y del Regidor Sindica en funciones D. Antonio Barrero Gallego por incompatibilidad del Proprietario estando citadas para este acto todas las moras que en la sesion del dia tres ultimo quedaron pendientes de justificar los extremos de sus alegaciones respectivas y penetradas en el salon se dio comienzo al acto que oprimio el resultado siguiente

Preemplaro actual

Numero 2 del Alsitamiento y 40 del sorteo, Sebastian Premudis Gorrals Sabata hijo de Juan y Juana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 66 del reglamento para la ejecucion de la ley y el Ayuntamiento en un vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los art.º 94, 98 y 99 de la ley oido el parecer del Sindico declaro a dicho mora soldado condicional sujeto a las revisiones posteriores contra cuya fallo nadie reclama

Numero 5 del Alsitamiento y 5 del sorteo, Enrique Guillermo Salguera Iglesia hijo de Antonio y Maria, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los art.º del 62 al 66 del Reglamento para la ejecucion de la ley y el Ayuntamiento en un vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los art.º 94, 98 y 99 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico quando declarar al referido mora soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores contra cuya fallo nadie reclama

Numero 6 del Ayuntamiento y 51 del sorteo. Justino Puffino Trujillo Gallan-
do hijo de Jose y Josefa, que en la sesion anterior quedo pendiente de justifi-
car la calidad de hijo unico en sentido legal de padre padre
y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion
presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan
probadas las circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados
por los art.^{os} del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley,
El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los
art.^{os} 84, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional suje-
to a las revisiones posteriores contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 8 del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Leandro Juan Paer Montero, hijo de
Antonio y Fabiana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justifi-
car la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario
y padre a quien mantiene, y requerido para la justificacion y pre-
sentó un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan pro-
badas todas las circunstancias de la alegacion con los requisitos seña-
lados por los art.^{os} del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley.
El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los ar-
tículos 84, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional, y sujeta
a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 11 del Ayuntamiento y 13 del sorteo. Tomas Hidalgo Espinal, hijo de Manuel
y Pilar, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cuali-
dad de hijo unico en sentido legal de padre que se encuentra sufriendo
condena, y ademas tener otro hermano llamado Bernardo sirviendo en
el ejercito activo. En este acto se presenta su madre Pilar Espinal, ma-
nifestando que retiraba la alegacion espuesta en la sesion anterior.
El Ayuntamiento con vista de esta declaracion y oido el parecer del
Regidor Sindico declaro al moro de quien se trata Soldado, contra cu-
yo fallo nadie reclamó

Numero 14 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Gabriel Jose Gonzalez Diaz, hijo de An-
tonio y Simona, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar
la calidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y padre
a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expe-
diente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las
circunstancias de la alegacion con los requisitos señalados por los art.^{os}
del 62 al 65 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamien-
to en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los art.^{os} 84, 88 y 94 de la
ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar
al referido moro Soldado Condicional y sujeta a las revisiones poste-
riores, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 23 del Ayuntamiento y 22 del sorteo. German Inocente Hernandez Be-
lido, hijo de Angel y Felisiana, que en la sesion anterior quedo pen-
diente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de pa-
dre padre y sexagenario a quien mantiene. En este acto se presenta
su madre manifestando que retiraba la alegacion espuesta en la
sesion anterior. El Ayuntamiento con vista de esta declaracion y oido
el parecer del Regidor Sindico, declaro al moro de quien se trata
Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 26 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Juan Bernabé Borralló Damián
 Soldado que, hijo de Pedro y Luisa, que en la sesión anterior quido pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. En este acto se presenta su padre Pedro Borralló manifestando que retiraba la alegación es- puesta en la sesión anterior. El Ayuntamiento con vista de esta de- claración y oído el parecer del Regidor Sindico declaró al moro de quien se trata Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 27 del Ayuntamiento y 49 del sorteo. Ladislao Francisco Savaarro y Sa-
 Soldado 1. mil. 700 mil. vaarro, hijo de D. Ladislao y D.ª Matilde, que en la sesión anterior que- do pendiente de presentación, y que por D. Francisco Palma Macías se in- dió el concepto de que haría uso del derecho que le concede el art.º 93 de la ley, presentándose hoy por el referido Don Palma los documentos a qui hace referencia el artículo citado y el 59 del Reglamento, y de dichos documentos resulta que el moro de quien se trata se encuentra domiciliado en Madrid Calle Vergara n.º 6 y habiéndose presentado ante la Comisión de quintas del Distrito de Palacio para su talla y reconocimiento facultativo ha resultado útil para el servicio mi- litar alcanzando la talla de un metro setecientos milímetros, mani- festando además que no tenía que alegar ninguna excepción, y cer- tificándose también por el secretario de la Tenencia de Alcaldía de dicho Distrito que dicho moro tiene su residencia habitual en Ma- drid Calle Vergara numero seis por convenir a sus intereses. El Ayuntamiento con vista de estas manifestaciones y documentos así como del artículo 94 de la ley oído el parecer del Regidor Sin- dico declaró a dicho moro Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 28 del Ayuntamiento y 36 del sorteo. Justo Sidaro Padriquer Domínguez,
 Soldado hijo de Juan y Fulgencia, que en la sesión anterior quido pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre po- bre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la jus- tificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 65 del Re- glamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los art.ºs 84, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 29 del Ayuntamiento y 9 del sorteo. Cristino Rafael Poner Gallardo
 Soldado hijo de Eugenio y Antonia, que en la sesión anterior quido pen-
 Condicional diante de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instrui- do ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circun- stancias de la alegación con los requisitos señalados por los ar- tículos del 62 al 65 del Reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los art.ºs 84, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado Condicio- nal y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Número 30 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Rafael Domingo Lobo Díaz, hijo de Cipriano y Mariana, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido al efecto para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los arts^{os} del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Número 37 del Ayuntamiento y 33 del sorteo. Felipe Antonio Gata Dominguez, hijo de Cipriano y Lorenza, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. En este acto se presenta su referido padre manifestando que retiraba la alegación espuesta por su expresado hijo en la sesión anterior. El Ayuntamiento con vista de esta declaración y oída el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al moro de quien se trata soldado, contra cuyo fallo nadie reclama.

Número 38 del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Plácido Gasta Borralló, hijo de Estiguel y Tomara, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los arts^{os} del 62 al 66 del Reglamento para la ejecución de la ley, del que resulta probada la pobreza del padre. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts^{os} 84, 88 y 94, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Número 39 del Ayuntamiento y 46 del sorteo. Gerónimo Faustino Alvarez Gallardo, hijo de Jose y Bernabela, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido al efecto para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los arts^{os} del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido moro, soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Número 40 del Ayuntamiento, y 42 del sorteo. Francisco Antonio Donato Padriquer, hijo de Crisiano y Felisa, que en la sesión anterior quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del Reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts^{os} 84, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro soldado condicional



nal y sujeta a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 45 del Ayuntamiento y 25 del sorteo. Santos Gabriel Dominguez y Dominguez, hijo de Pedro y Maria, que en la sesion anterior quedo pendiente de presentacion, llamado comparecio en padre Pedro Dominguez Pez Dominguez manifestando que su referido hijo se encuentra gravisimamente enfermo, tanto que se le han administrado los ultimos sacramentos, por lo cual le es completamente imposible presentarse en este acto. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico acordó que las facultativas nombradas por la Corporacion para el reconocimiento de las moras en el actual recemplazo, se peronen en la casa del enfermo, y una vez reconocido expediran la certificacion que proceda. Vista la certificacion expedida por los referidos facultativos, que se une al expediente personal de este moro, y no habiendo podido ser tallado por su estado de gravedad, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico se acuerda declarar a este moro inutil para el servicio, delibanda ser tallado cuando su estado de salud se la permita y nuevamente reevaluado si se encontrara en condiciones antes del dia señalado a este pueblo para el juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Recrutamiento, toda vez que el acuerdo de inutilidad que hay se toma u unica y exclusivamente con el caracter de condicional.

Numero 50 del Ayuntamiento y 16 del sorteo. Angel Rey Monera, hijo de Clemente y Juana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la invalidad de hijo unico de madre casada con persona pobre y sexagenaria a quien mantiene, y requerida para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con las requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 94 de la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro, Soldado condicional y sujeta a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 53 del Ayuntamiento y 11 del sorteo. Rafael Navarro Garcia, hijo de D. Jeronima y D. Magdalena, que en la sesion anterior quedo pendiente de presentacion, y que por su referido padre se indico el concepto de que haria uso del derecho que le concede el art. 99 de la ley, presentandose hoy por el referido padre los documentos a la ley, presentandose hoy por el referido padre los documentos a la ley, que hace referencia el articulo citada y el 59 del reglamento, y de dichos documentos resulta que el moro de quien se trata

Inutil Condicional

Soldado Condicional

Falla Soldado

Sumero 19 del Ayuntamiento, y 28 del sorteo. Teodoro Gataferrer, hijo de
Saldada deito y Hermenegilda, que en la sesion anterior quedo pendiente
Condicionaal de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de un
padre a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento
un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas
senaladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ege-
cucion de la ley, por el cual resultan probadas todas las extremas de
la alegacion. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico y lo que determinan los articulos 87, 88 y 99
de la ley, acordó declarar al referido maro Saldado Condicionaal, con-
tra cuya falla nadie reclama.

Sumero 22 del Ayuntamiento y 3 del sorteo. Gregorio Danunguer Hernandez, hijo
Saldado de Hermenegilda e Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente
Condicionaal de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de un
padre a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento
un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas
senaladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ege-
cucion de la ley, por el cual resultan probadas todas las extremas de la
alegacion. El Ayuntamiento en su vista y en virtud del parecer del Regi-
dor Sindico y en virtud de lo que disponen los art^{os} 87, 88 y 99 de la ley acordó
declarar al dicho maro Saldado Condicionaal, contra cuya falla nadie
reclamo.

Sumero 23 del Ayuntamiento y 4 del sorteo. Angel Espinal Sanchez, hijo de
Saldada Leonarda y Francisca, que en la sesion anterior quedo pendiente de justifi-
Condicionaal car la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre y sexage-
nario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un
expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas senala-
das por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la egecucion de la ley,
por el cual resultan probadas todas las extremas de la alegacion. El Ayu-
ntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud
de lo dispuesto en los articulos 87, 88 y 99 de la ley, acordó declarar al
dicho maro Saldado Condicionaal, contra cuya falla nadie reclama.

Sumero 26 del Ayuntamiento y 24 del sorteo. Luis Barragan Martin, hijo de Ambro-
Saldada sio y Tomasa, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar
Condicionaal la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre y sexage-
nario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un
expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas senala-
das por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la egecucion de la
ley, por el cual resultan probadas todas las extremas de la alegacion. El
Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en
virtud de lo dispuesto en los articulos 87, 88 y 99 de la ley, acordó dicta-
rar al dho maro Saldado Condicionaal, contra cuya falla nadie reclama.

Sumero 28 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Lario Dominguez Perez, hijo de Jose
Saldado y Lucia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la
Condicionaal excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre y sexage-
nario a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un
expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas se-
naladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ege-
cucion de la ley, por el cual resultan probadas todas las extremas
de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los articulos

87, 88 y 97 de la ley, acorda' declarar a' dicho moro Soldado Condiciona-
nal, contra cuyo fallo nadie reclama'.

Numero 45 del Ayuntamiento y 1o del sorteo. Nicolas Santana Sumero, hijo
de Jose y Maria Gregoria, qui en la sesion anterior quedo pendiente
de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de
padre que tiene otro hijo en servicio activo. En este caso se
presenta fue Santana Trujillo padre de dicho moro manifestan-
do: que retiraba la alegacion espuesta en la sesion anterior. El
Ayuntamiento en vista de esta declaracion y oido el parecer del
Regidor Sindico, declara al moro de quien se trata Soldado, con-
tra cuyo fallo nadie reclama'.

Numero 46 del Ayuntamiento y 3o del sorteo. Jose Acetun Carrasco, hijo de
Damian y Dorofica, qui en la sesion anterior quedo pendiente de
justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre
pobre y sexagenario a' quien mantiene, y requerida para la justi-
ficacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con
todas las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 68 del
Reglamento para la ejecucion de la ley por el que resultan proba-
das todas las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento
en su vista, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico y visto lo que
dixeron los articulos 87, 88 y 97 de la ley, acorda' declarar a' dicho
moro Soldado Condiciona', contra cuyo fallo nadie reclama'.

Numero 50 del Ayuntamiento y 1o del sorteo. Francisco Barrero Diaz, hijo
de Juan Antonio y Savina, qui en la sesion anterior quedo pendien-
te de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de
vida pobre a' quien mantiene y ademas tener otro hermano llama-
do Guillelmo viviendo personalmente por su cuenta en el servicio
activo, y requerida para justificar presento un expediente ins-
truido ante esta Alcaldia por el que resulta probadas las circun-
stancias de la alegacion con las requisitoras señaladas por los arti-
culos del 62 al 68 del Reglamento aunque no justifica la exis-
tencia del hermano en filias. El Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico, declara a' dicho moro Soldado
pendiente de justificar la existencia de su hermano en filias, con
cuyo fallo no se conformo el interesado y apela.

Preemplaro de 1898.

Numero 4 del Ayuntamiento y 29 del sorteo. Fortunato Lugo Hernandez, hijo
de Antonio y Micaela, que en la sesion anterior quedo pendiente
de justificar la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido
para el trabajo a' quien mantiene, y requerida para la justifi-
cacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas
las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 68 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley por el cual resultan proba-
das todas las extremas de la alegacion. El Ayuntamiento visto
el certificado del reconocimiento facultativo del padre de este in-
teresado del cual resulta que se encuentra inutil para el trabajo
comprendida en la clase 2a numero 2 del cuadro de exenciones fi-
sicas, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto
en los articulos 87, 88 y 97 de la ley acorda' declarar a' este moro
Soldado Condiciona', contra cuyo fallo nadie reclama'.



Numero 17 del Abitamiento y 29 del sorteo. Patrocinio Pedrosquer Lopez
Soldado hijo de Blas y Condoña, que en la sesion anterior quedo pendiente
Condiciona de justificar la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien
Condiciona mantiene y requerido para la justificacion presento un expedien
te instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados
por las art^{as} del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion
de la ley, por el cual resultan probadas todas las extremos de la
alegacion. El Ayuntamiento en su visita de conformidad con el pa
recer del Regidor Sindico y lo que determinan los articulos 87, 88,
y 94 de la ley a cordo declaran al referido moro Soldado Condicio
nal, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 18 del Abitamiento y 32 del sorteo. Jose Garrañá Moreno, hijo de
Leon y Encarnacion, que en la sesion anterior quedo pendiente
Condiciona de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de viuda
Condiciona pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion pre
sento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los re
quisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento
para la ejecucion de la ley, por el cual resultan probadas todas
las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento en su visita
de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que deter
minan los articulos 87, 88 y 94 de la ley a cordo declaran al refe
rido moro Soldado Condiciona, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 20 del Abitamiento y 19 del sorteo. Damaso Kapata Chauero,
Soldado hijo de Antonio y Noia, que en la sesion anterior quedo pen
Condiciona diente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal
de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantie
ne, y requerido para la justificacion presento un expediente
instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados
por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecu
cion de la ley, por el cual resultan probadas todas las circunstan
cias de la alegacion. El Ayuntamiento visto el certificado
del recano o documento facultativo del padre de este interesado,
del cual resulta que se encuentra inutil para el trabajo, vi
do el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los arti
culos 87, 88 y 94 de la ley a cordo declaran a este moro Soldado
Condiciona, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 33 del Abitamiento y 5 del sorteo. Alfredo Garcia Garraldu, hijo
de Jose y Teresa, que en la sesion anterior quedo pendiente de
Soldado justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de
padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido
para la justificacion, se presento manifestando que no puede
perfeccionar la alegacion expuesta en la sesion anterior por tener

otro hermano que está al cumplir los diez y siete años, por cuya
razón retiraba dicha alegación. El Ayuntamiento en vista
de esta declaración y oído el parecer del Sr. Regidor Sindico
declaró al moro de quien se trata Soldado, contra cuyo fallo
nadie reclamó.

Numero 39 del Ayuntamiento y 12 del sorteo. Pedro Piñero Guillen, hi-
jo de Mauro y Justina, que en la sesión anterior quedó pendiente
de justificar la excepción de ser hijo único en sentido legal
de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para
la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcal-
día con todas las requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del
Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan pro-
badas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento de con-
formidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto
en los artículos 84, 88, y 94 de la ley, acordó declarar a este moro
Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 42 del Ayuntamiento y 14 del sorteo. Jose Roman Barragan Padraque
hijo de Santiago y Petra, que en la sesión anterior quedó pendiente
de justificar la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre
pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido
para la justificación, presentó un expediente instruido ante esta Alcal-
día con todos los requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del
Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan proba-
das todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento visto
el certificado del reconocimiento facultativo del padre de este in-
teresado del cual resulta que se encuentra inútil para el trabajo,
oído el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto en los artícu-
los 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condici-
onal, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Terminado el objeto de la sesión la levantó el Sr. Alcalde
Presidente, firmando esta acta con los demas Sres. anotados al man-
gen de que yo el Secretario habilitado certifico =

Joaquin Cortés Miguel Salinas
Francisco Hernandez

Juan Vidalgo Antonio Hernandez

Barroso

Manuel Pinero

Ciriano Peres
de Guzman Melitou Barragan

Antonio Lagata
Juan Batt.

20

Session ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1901

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma los señores Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero y Jarrillo, con objeto de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente a este día, abriendo el acto y dada lectura de la anterior que aprobada,

Seguidamente se manifestó por la presidencia que antes de procederse al derribo del antiguo local destinado a la escuela de niños, para la cual está autorizado por acuerdo del Ayuntamiento, se le había hecho proposiciones por D. German Martín Díez y otros varios vecinos de la Plaza comprometiéndose a demoler por sus cuentas el edificio de que se trata, sin costo alguno para la Corporación, y bajo la inspección del Maestro de Obras Municipales, quedando a favor del Ayuntamiento el valor de todos los materiales que produca la demolición; pero que si se dejaban estas a favor de los referidos vecinos, se comprometían también a urbanizar la Plaza por su cuenta, haciendo un pequeño paseo con arreglo a las dimensiones de la misma con adosquinado por sus cuatros muros siempre que el Ayuntamiento contribuya con cien pesetas para ayudar los gastos de relleno, acarreo de sabido, arena, cal, cemento &c. El Ayuntamiento oído la expuesta por su presidente y considerando beneficiosa en alto grado para los intereses municipales, la proposición presentada, acordó por unanimidad acceder a ella, toda vez que apenas sin gasto alguna para la Caja Municipal, se urbaniza y hermosea la Plaza con el paseo que se proyecta, autorizando desde este momento y para lo sucesivo al Sr. Presidente para que contrate con dicho D. German Martín, y se proceda desde luego a la ejecución de la obra,

Demolicion de la escuela de niños

se acuerda pagar a Lapata 676 ptas por trabajos extraordinarios

Caminos vecinales y fuentes y cañerías

Se acuerda pagar a Lapata 676 ptas por trabajos extraordinarios con cargo al capitular primero artículo diez, a D. Antonio Lapata y otros y a los trabajos y gastos originados en la formación del censo de población el treinta y uno de diciembre último.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del mal estado en que se encuentran casi todos los caminos vecinales, como también las fuentes y cañerías que conducen las aguas potables, se acordó por unanimidad que sin pérdida de tiempo se proceda a la reparación de los caminos que lo necesitan y de las fuentes y cañerías que se encuentran en mal estado, y que el gasto que esto origine se pague con cargo a los respectivos capitulares y artículos del actual presupuesto.

Dada también cuenta de la mal que se encuentra el empedrado de algunas calles, se acordó que se proceda a reparar

lo con cargo al respectivo capítulo y artículo del presupuesto corriente.

Impresarios Hospital de Pezalla Suma, por trabajos especiales prestados en la Secretaría de este Ayuntamiento, con cargo al capítulo de impresarios.

Viaje del secretario a Badajoz
También se acuerda que el Secretario del Ayuntamiento D. Jesús Carballar, haya a Badajoz Comisionado por el Ayuntamiento para asuntos de interés de la Compañía y que los gastos que se le originen por ida y vuelta se abonen con cargo al capítulo de impresarios del presupuesto corriente.

Impresarios 20 ptas
Dada cuenta por el Sr. Alcalde el mal estado en que se encuentra el Páramo público de la Villa, y que según manifestación del encargado del mismo, se necesita una limpieza general y recuperación de las maromas, el Ayuntamiento acordó que dicha encargado proceda a las referidas operaciones abonándole veinte pesetas por este servicio, con cargo al capítulo de impresarios.

Dada también cuenta de la circular de la Comisión Mixta de reclutamiento inscrita en el Boletín oficial n.º 53, correspondiente al día veinte y dos del corriente mes, en la cual se señala a este Pueblo para el finis y revisión de exenciones ante dicha Comisión de las moras pertenecientes al recemplar de este año y a los de 1899 y 1900, el día veintidós de Mayo venidero, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y en cumplir cuanto en la misma se ordena y al efecto nombra en cumplimiento a lo que prescriben los artículos 12.º de la Ley y 7.º del Reglamento para la declaración de exenciones del servicio por causa de inutilidad física, comisionado por este Ayuntamiento a D. Antonio Vaquero para la presentación de las moras ante dicha Comisión, persona que no está interesada en el recemplar vecinal del Pueblo, y que puede responder de la idoneidad de las moras de que haga entrega, abonándole de los fondos municipales para gastos de viaje e indemnización de perjuicio que le origina esta Comisión la cantidad de veinte pesetas, entregándole además fondos bastantes y cuantos se crean necesarios para atender a las moras de las moras que conduzca y de la cual vendrá la oportuna cuenta. También se acuerda que el Regidor Sr. Díaz de la Compañía, no acompañe a las moras para representar al Ayuntamiento en el acto de la clasificación



cion ante dicha Comision, segun ordena el art.º 94 del Reglamento, nombrando en su defecto y en armonia con lo que dispone el art.º 123 de la ley y como Delegado para que por su parte de la propia Comision a D. Eladio Padriquin Aguilan, persona que reúne la instruccion necesaria y vecino de Badajoz.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Alcalde de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Joaquín López Rojas, en el cual y después de varias consideraciones que no son pertinentes, solicita se declare nulo el acuerdo de responsabilidad personal tomado contra el mismo en diez y nueve de noviembre de mil novecientos, y nulo también el procedimiento ejecutivo seguido en su contra para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cuenta centimos. Dada lectura del referido escrito, y considerando que no se aportan nuevos datos y que por consiguiente no ha variado el aspecto legal de la cuestion que motivó el referido acuerdo de diez y nueve de noviembre de mil novecientos, después de discutida suficientemente el punto, acuerdo que no ha lugar a tomarse en consideracion y que se este a lo acordado en el repetido punto culon de acuerdo de diez y nueve de Noviembre cuyos contenidos ratifican en todas sus partes.

- También se acuerdan los siguientes pagos, con cargo a los respectivos capitulos y articulos
- A D. Cipriano Gallardo Romoillo, veinte y cinco pesetas como encargado de Regir el Pelon en el primer trimestre de este año.
 - Al Secretario del Ayuntamiento D. Jesus Carballan seiscientas veinte y cinco pesetas por material de oficina en dicho trimestre.
 - A D. Aurelio Sabarino, Secretario del Juzgado Municipal, cien pesetas, como subvencion concedida en presupuesto para material de la oficina de su cargo en el expresado primer trimestre.
 - A D. Manuel Martínez Pina, ocho pesetas treinta y tres centimos como cantidad presupuestada, por la correspondencia oficial que entrega como barbero repartidor.
 - A Pablo Granada Perez, veinte y dos pesetas cincuenta centimos como encargado del aseo y encendido de las farolas correspondientes al mes de Enero último.

A Antonio Espada Amaya, cuatro pesetas veinte y cinco centésimas por recompensación de farolas del Alumbrado público.
A D. Eduardo Pacheco Alvarez, noventa y cinco pesetas por pe-
tróleo suministrado para el alumbrado público durante
el mes de Enero y parte de Febrero.

También se acuerda que se abonen al Depositario de
fondos municipales las cantidades siguientes:
Dieciséntas cincuenta pesetas por lo suplido por el mismo para
los gastos de representación del Ayuntamiento en la festivi-
dad de Nuestro Patron San Blas, y pique para la cale-
facción del edificio.
Seis pesetas por reintegro del suministro hecho por socorros
a pobres transeúntes.

Cuarenta y dos pesetas como reintegro de lo gastado para repara-
ciones en la Carretera del Cementerio Católico Municipal.
Diez y seis pesetas ochenta y siete centésimas por los gastos origina-
dos en la reparación de la cañería que conduce las aguas
a la Fuente Nueva.

Ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta centésimas, como reintegro
de los jornales y materiales invertidos, en la recompensación
de la Calle Mendez Núñez.

Seis pesetas por socorro facilitados a los saldados incorporados
a la Zona de Tránsito el día primero del corriente mes.

También se acuerda que se abonen a dicho Depositario
y con cargo al Capital de impreuistas las siguientes cantidades.
Dieciséntas diez pesetas con treinta y cinco centésimas por los gas-
tos impreuistas originados durante el primer trimestre,
según relación presentada.

Ochenta y ocho pesetas setenta y cinco centésimas como reintegro
de lo pagado a José Romero por la piedra labrada para
la Cruz conmemorativa del presente siglo.

Trescientas once pesetas sesenta centésimas, como reintegro de
lo suplido para pago de los jornales y demás materiales
invertidos para la construcción de la explanada donde
está colocada la Cruz conmemorativa de la entrada del
presente siglo, según relación y justificantes que presenta.

También se acuerda que se abonen a D. Francisco Laban-
uelo de Tránsito la cantidad de ciento cincuenta pesetas, im-
ponte de una Cruz de piedra de Navelda (Móntano) para
conmemorar la entrada del siglo actual, con cargo al Impuesto

De igual modo se acuerda que se abonen a D. Francisco
Palma también con cargo al capital de impreuistas, ciento
veinte y cinco pesetas con cincuenta centésimas, por medicinas

suministradas a los pobros de solemnidad, que no están incluidas en la lista de beneficencia municipal, o que por tratarse de específicas no entran en la contrata celebrada con el Ayuntamiento.

Presupuesto 50

También se acuerda que se abonen a D. Joaquín Fernan-
du Barrera, la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al ca-
pítulo de Impresitas, y en concepto de indemnización por los
gastos que se le han originado con motivo de un viaje a ha-
fra, comisionado por el Ayuntamiento a otorgar un poder
a favor de D. Eugenio Lluella.

El proyecto de la presidencia se acuerda el pago a D.
Alvaro Amado Salazar, rematante del servicio del alumbrado
público por medio de la electricidad, de las merces de febre-
ro y el corriente, liquidándose por separado las luces que
haya suministrado ^{dur} ante dicho tiempo.

También se acuerda que en atención a no haber con-
signación en el presupuesto corriente, y como quiera que
durante el mes de Enero de este año no se suministró por
el rematante, el fluido eléctrico, los gastos que se origina-
ron para el alumbrado público durante dicho mes, se
abone, tanto de petróleo cuanto de personal y de reparaci-
ón de farolas con cargo a lo que debió abonarse en dicho
mes de Enero, toda vez que por su causa hubo que hacer
dichos gastos.

Se acuerda que se abonen a D. Joaquín Gonzales Lan-
cher, director de la banda de música, la suma de sesenta y
dos pesetas cincuenta céntimos como gratificación concedida
en presupuesto correspondiente al trimestre corriente.

También se acuerda que con cargo al capítulo sexto
artículo segundo se abonen a D. Sabino Barrero la can-
tidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos por los
obras de reparación hechas en el Pilar de la trancilla para
dar salida a las aguas del mismo y entrada en el abroba-
dero público.

Viaje a Bada-
jos del secretario

Se acuerda también que el secretario del Ayunta-
miento D. Jesus Barballar pase a Badajoz para gestio-
nar asuntos de la corporacion, cuyos gastos se le abonan
con cargo al capítulo de Impresitas, repetido no vale.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dándose en cumplimiento, y no habiendo mas asuntos
se que tratar se levantó la sesión de que certifico-

Ante mí
Antonio Hidalgo
Joaquín Cortés
Juan Garcia
Joaquín Fernandez
Barrera
José Santos Barrera

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido tener lugar por falta de numero de tres. Concejales.

Valencia del Venturo a primeros de Abril de mil novecientos uno =

El Alcalde

A. Siquero

El Secretario

[Signature]

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el dia 3 de Abril de 1901 -

In la Villa de Valencia del Venturo a tres de Abril de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres. Concejales Consistoriales de la misma, los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hideo Salguero y familia, con objeto de celebrar esta sesion publica ordinaria en segunda convocatoria, abierto el acta y dada lectura de la anterior fue aprobada:

Seguidamente y a propuesta de la presidencia se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

A. Siquero

José Savaró

Joaquín Cortés

José Saucedo Barro

Antonio Hidalgo

Juan Garcia

Joaquín Fernandez Barro

Los Infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certificamos: que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha podido tener lugar por

e, además de...



falta de número de *Señ. Concejales*. Valencia del Ventoso
á ocho de Abril de mil novecientos uno =

El Alcalde *El Sr. D.*
N. Salguero

Señon extraordinaria celebrada en 13 de Abril de 1901 =
En la Villa de Valencia del Ventoso á trece de
Abril de mil novecientos uno, reunidos en las Casas
Comunitarias de la misma, los *Señ. Concejales* que
al margen se expresan y sus contrarios, bajo la pre-
sidencia del *Señ. Alcalde D. Verdura Salguero y Ja-
rillo*, con objeto de celebrar esta sesión pública ex-
traordinaria para la cual en debida forma habían
sido citados, abienta el acto y da la lectura de
la anterior que aprabada.

Acto seguido y á propuesta de la presidencia se acordó apro-
bar las alteraciones presentadas por los contribuyentes de este tér-
mino municipal, en su riqueza pecuniaria, que constan en la re-
lación presentada, y que se remita esta al *Señ. Administrador de
Hacienda de esta Provincia*, para que una vez acordada dicha
alteración, se lleve al Apéndice al amillanamiento que ha
de servir de base al repartimiento para el año próximo de
mil novecientos dos.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico =

N. Salguero *Juan Garcia* *Juan Garcia*
Señ. Navarro *Juan Garcia*

Juan Garcia *Antonio Vidal*

Juan Garcia *Juan Garcia*
Navarro

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Com-
munitario de esta Villa =
Certificamos que la sesión ordinaria corres-

pendiente d'estudiar no ha podido tener lugar por falta de número de tres. Concejales.

Valencia del Venturo d' quince de Abril de mil novecientos

tos uno = El Alcalde

El Secretario

J. Salguero

[Signature]

sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 14 de Abril de 1901.

En la Villa de Valencia del Venturo d' diez y siete de Abril de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma las tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gildaro Salguero y Jarrillo, con objeto de celebrar esta sesion pública ordinaria en segunda convocatoria, al efecto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en cumplimiento. Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se levantó la sesion segun yo el secretario certifico =

J. Salguero J. Salguero Joaquín Cortés

José Saucedo Barro

Antonio Hidalgo

José Gómez

Joaquín Fernández
Maroto

Los infrascriptos, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certificamos: Que la sesion ordinaria conseruan d'efecto a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres. Concejales.

Valencia del Venturo d' veinte y dos de Abril de mil novecientos uno.

El Alcalde

El Secretario

J. Salguero

[Signature]

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día 14 de Abril de 1901.

En la Villa de Valencia del Venturo d' veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma las tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Gildaro Salguero Jarrillo, con objeto

de celebrar esta sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, alientó el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico=

Ante Salgado *Joaquín Corbis*
J. Salgado *Ante Salgado*
José Lluís Borrero *Antonió Hidalgo*
Juan García *Joaquín Ferrnandez Borrero*

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1901=

J

En la Villa de Valencia del Reino a veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los D^{os}. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Salgado Parillo, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, alientó el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó aprobar los expedientes de variación o alteración de fincas urbanas, dando de alta a Dionisio Barrero Guillón de una casa en la Calle Pavellanos y baja en la misma a Manuel Ballester, acordándose así mismo el alta a D. Francisco Ferrnandez Ferrnandez de una finca de tierra al sitio de la Lloba y baja en la misma a José Patino Vargues, cuyas alteraciones, una vez acordadas por la Administración de Hacienda, se lleven al Apéndice al am. Marcamiento que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año de mil novecientos dos.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, con lo cual se levantó la sesión de que certifico=

Ante Salgado *Joaquín Corbis*
J. Salgado *Ante Salgado*
José Lluís Borrero *Antonió Hidalgo* *Joaquín Ferrnandez Borrero*
Juan García

Segun ordinancia celebrada el dia seis de Mayo de 1901 =

En la Villa de Valencia del Partido a' favor de Mayo de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. F. de Salguero y Jarrillo, con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria, abiendo el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada,

Designacion de secciones electorales

Seguidamente se manifestó por la presidencia que debiendo tener lugar el dia diez y nueve del presente mes la Eleccion general de un Diputado a Cortes, se estaba en el caso de designar los locales en que se han de instatar las mesas electorales en las secciones de este término municipal. El Ayuntamiento acordó lo expuesto por su presidente acudiendo que las mesas electorales se constituyan en la siguiente forma =

- 1.^o Distrito, Sección 1.^a = En la planta alta del local de las Casas Consistoriales.
- 1.^o Distrito, Sección 2.^a = En la planta baja de la Escuela de Sras. situado en la Calle de Isabel la Católica =
- 2.^o Distrito, Sección 1.^a = En la planta baja del local Escuela de Sras. situado en la Calle de Isabel la Católica =
- 2.^a Distrito, Sección 2.^a = En el local de la Carnicería situado en la Calle del Alamo; y que se anuncie al publico por un medio de edictos y se comuniquen a la Junta provincial del Censo Electoral, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el Parrafo segundo art. 1.^o de la Ley de 26 de Junio de 1900.

Se acuerda la distribucion de fondos del presente mes, y dándose cuenta de las disposiciones oficiales, se levantó la sesion de que certifica =

Salguero Antonio Hidalgo
 Juan Sanchez Barro Juan Lopez
 Juan Lopez Juan Fernandez Barro

Segun ordinancia celebrada el dia 13 de Mayo de 1901 =

En la Villa de Valencia del Partido a' favor de Mayo de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. F. de Salguero y Jarrillo



con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Miguel Guillen Hernandez rematante del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso forzoso, por el plazo de tres años, que terminan en treinta de junio proximo, y en el cual solicita que se le prorrogue el contrato por seis meses mas, o sea hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año. Dada lectura del referido escrito, y considerando que es conveniente prorrogar dicho contrato, toda vez que de este modo se normaliza la cantabilidad en tratandola y acomodandola al año natural, se acuerda por unanimidad acceder a la solicitud, prorrogando en su virtud dicho contrato para terminan en treinta y uno de Diciembre de este año, bajo las mismas bases y condiciones y garantías que sirvieron de base para la subasta, y que se notifique que este acuerdo al interesado a las fines consiguientes, llebándose certificación de este particular al expediente de su rama.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

M. Salguero Ant. Navarro Joaquín Cortés
 (3) J. Santanilla
 José Louces Navarro Joaquín Fernandez Navarro
 Juan Gomez

Sesion ordinaria celebrada el día veinte de Mayo de 1901 =
 En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte de Mayo de mil novecientos uno, reunidas en las Casas Consistoriales de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Salguero Ferrillo, con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada =

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se levanta la sesión de que certifica =

Ant. Navarro *Joaquín Cortés*
Salguero
José Santos Barro *Juan Gervio* *Joaquín Fernández Barro*

Sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de Mayo de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Zedera Salguero y Jarillo, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, abierta el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se levanta la sesión de que certifica =

Ant. Navarro *Joaquín Cortés*
Salguero
José Santos Barro *Juan Gervio* *Joaquín Fernández Barro*

Sesión ordinaria celebrada el día tres de Junio de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a tres de Junio de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Zedera Salguero Jarillo, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, abierta el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta de la presidencia

se acordó la distribución de fondos del presente mes.
Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
su cumplimiento. Y no

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado
por D. Fernando Navarro Martínez, saliendo de esta localidad, toda vez que lleba en el
declarar vecino de esta localidad, toda vez que lleba en el
termina una residencia efectiva continuada de mas de
seis mes. El Ayuntamiento visto lo dispuesto en el arti-
culo diez y seis de la vigente ley municipal, acordó ac-
ceder a lo solicitado, sin que por ella quide cesante de
satisfacer los cargos municipales que le correspondan
en el pueblo de su anterior residencia. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que
yo el secretario certifico

Salguero ^{Doncario} ^{Carrión} Joaquín Cortés
Don Juan Barrera Juan García Joaquín Fernández
Barrera

Sesión ordinaria celebrada el día diez de Junio de 1901 =

En la Villa de Valencia del Portico a diez de
Junio de mil novecientos uno, reunidos los
las Casas Consistoriales de la misma las tres
Concejales que al margen se expresan y sus
cribieron, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Fidelo Salguero y Parilla con obje-
to de celebrar la sesión pública ordinaria
abierta el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada =

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que por
la Intervención de Hacienda de la Provincia, se había espe-
dido certificación, en la cual constan las cantidades que el
Ayuntamiento adeuda a la Hacienda pública, como sucauda
don y Agente ejecutivo por el Ministerio de la ley, de las contrib-
uciones territorial e Industrial, en la cual se expresa por su
segundo concepto y entidades, las cantidades objeto del des-
cuento importante once mil doscientas ochenta y cinco pesetas
noventa centimos. Dada lectura de la referida certificación

y considerando que si no se ingresa en un plazo brevísimo la cantidad que se adeuda, se declarará esta como partida de alcance contra la Corporación Municipal, cuya declaración traerá consigo las responsabilidades consiguientes, de cuyo gravamen en el presente caso. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado y en la presidencia abando por unanimidad que sin pérdida de tiempo se ingrese en las arcas del Tesoro la mayor suma posible, procurando que por la tesorería de Hacienda se admitan como metálico, los recibos pendientes de cobro que obran en poder de los que han desempeñado los cargos de Agente ejecutivo, a cuyo efecto se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que persiga dose en la Capital de la provincia y a nombre de la Corporación Municipal, gestione y obtenga el arreglo de tan importante asunto.

También se acuerda que se abonen al Secretario del Ayuntamiento D. Jesús Carballar la cantidad de libras treinta y tres, que importa la nota presentada de los gastos que se le han originado con motivo de un viaje a Madrid, autorizado por el Ayuntamiento en acuerdo de veinte y cinco de Marzo próximo pasado.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

M. Salguero J. Navarro J. Santonja Jacinto Cortés
J. Yanebo Barros Juan García Joaquín Fernández Barros

Sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 1901.

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de Junio de mil novecientos uno, reunidas en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y reunidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, abierta el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se aprueba el apéndice al Anillamiento para el próximo año de mil novecientos dos, comprensivo de las alteraciones en urbana Rústica y pecuaria y se

de, además de periodico



a cuenta que con sus copias se remita a la superior aprobacion del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia,

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose en cumplimiento. Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico

Salguero *Ant. Navarro* *Joaquin Castejón*
Juan Goción
José Sanchez Barro *Joaquin Fernandez Barro*

Sesion ordinaria celebrada el dia 24 de junio de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de junio de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hildoro Salguero y Parilla, con objeto de celebrar la sesion ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose en cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Salguero *Ant. Navarro* *Joaquin Castejón*
Juan Goción
José Sanchez Barro *Joaquin Fernandez Barro*

Sesion ordinaria celebrada el dia primero de julio de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a primero de julio de mil novecientos uno, reunidos

en las Cajas territoriales de la misma los
 fines. Concjalde que al margen se expresan y
 suscribían bajo la presidencia del Sr. Illi-
 calde D. Rodrigo Salguero y Jarrillo con abge-
 to de celebrar la sesión pública ordinaria
 alíento el acto y dada lectura de la ante-
 rior que fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de que cum-
 pliendo lo acordado por el Ayuntamiento en la Sesión ordina-
 ria celebrada el día diez del próximo pasado Junio, se habia
 hecho en las arcas del Tesoro el ingreso de ochocientos cuarenta
 y cinco pesetas y dos peretas doce centimos, a que asciende el
 débito por contribuciones, deducidas las exoneraciones pendientes
 de cobra que han sido admitidas provisionalmente por
 las oficinas de Hacienda, resultando por consecuencia que
 hasta tanto que se apruebe definitivamente la cuenta, resul-
 ta que la cantidad por la cual hay que exigir responsabi-
 lidades asciende a la que se expresa en la certificación de
 la Intervencion de Hacienda, o sean once mil doscientas ochenta
 y cinco pesetas con noventa centimos, aun cuando en su
 día haya que deducir el todo o parte de las expresadas va-
 lores, en la misma proporción y cantidad que la haga la Ha-
 cienda para con el Ayuntamiento. Hecha por esta Secretaría
 la correspondiente liquidación, con arreglo a la certi-
 ficación de la Intervencion de Hacienda resulta que don Je-
 sús Delgado Santana adeuda las siguientes cantidades
 con expresion de los Presupuestos a que corresponden, concepto
 del débito y entidad recaudatoria, es decir, si la deuda proce-
 de como Recaudador o como Agente Ejecutivo

Presupuestos	Conceptos	Entidad	Importe	Total
1891-92	Territorial	Agente	71 19	125 92
	Industrial	Recaudador	23 24	
1892-93	Territorial	Agente	21 39	2098 61
	Industrial	Recaudador	1275 86	
	Territorial	Agente	233 38	
1893-94	Territorial	Recaudador	589 27	4659 92
	Industrial	Agente	3 00	
	Territorial	Recaudador	2110 96	
1894-95	Territorial-urbana	Agente	254 03	2370 61
	Territorial	Recaudador	2091 93	
	Industrial	Agente	894 17	
1896-97	Territorial	Recaudador	148 46	1527 99
	Industrial	Agente	1527 99	
1897-98	Territorial	Recaudador	103	13 90
	Urbana	Agente	13 90	
Total			9269 06	

En vista de todos estos datos, opina la presidencia y propone

la espuesta por su presidente acordó quedan enterada =
 Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Alcalde de haberse recibida del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, una comunicacion fecha veinte y seis de junio próximo pasado, en la qual se da traslado de la Sentencia del Tribunal de la Contenciosa Administrativa dictada en el pleito promovido por don Celso Maximo Gonzalez contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 22 de mayo de 1900, relativa a la destitucion de D. Dion Maximo del cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Dada lectura del referido documento, la Congregacion acordó quedan enterada y que se notifiquen su contenido al interesado a los fines legales correspondientes.

Combramiento
 de Veterinario interino

Tambien se da cuenta por la presidencia de que vacante hace tiempo la plaza de Veterinario Municipal, se estaba en el caso de proceder al nombramiento con caracter interino, con mucha mas, cuando segun las ultimas disposiciones del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio, debe darse un estado mensual al Subdelegado de Veterinaria del Partido, de todas las enfermedades de caracter contagioso o epidemico que ocurran en el ganado. El Ayuntamiento oida la espuesta por su presidente, acordó por unanimidad nombrar Veterinario Municipal con caracter interino a D. Placido Chacon y que se anuncie la vacante para su posesion en propiedad.

A propuesta de la presidencia se acordó la distribucion de fondos del presente mes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifica =

Alfaro M. Riquelme Joaquin Cortes
 Juan Sanchez Barrio Juan Garcia Joaquin Fernandez Barrio

Sesion ordinaria celebrada el día ocho de Julio de 1901 =
 en la Villa de Valencia del Cantón a ocho de Julio de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma C. de Sr. Concejales que al amanecer se expresan y reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Salguero Jimilla con objeto de celebrar la sesion pública ordinaria, Abierta



to el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia de una comunicacion hecha veinte y cinco de junio anterior, de la decion de Propiedades de la Provincia, en la cual se da traslado de otra de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, relativa al expediente de investigacion incoada a instancia de D. Antonio Hernandez Bellido en el cual acordose mostrarse parte este Ayuntamiento en diez y siete de Diciembre de mil novecientos por consideracion y seguir creyendo, que muy bien podrian pertenecer los bienes denunciados a los propios de esta Villa, habiendose acordado por dicha Direccion General dan audiencia a este Ayuntamiento, a fin de que pueda mostrarse parte en el asunto señalando al efecto el plazo de quince dias. Dada lectura de la comunicacion referida, y consideranda que no han variado absolutamente en nada las circunstancias que motivaron el acuerdo de esta Corporacion de diez y siete de Diciembre de mil novecientos, y no que por el contrario es creencia general y cada dia mas acentuada de que el ceso de cabida en las tierras del Sr. Conde de la Puebla del Maestre debieron pertenecer a los propios de esta Villa, el Ayuntamiento despues de discutido el asunto acordó por unanimidad; 1.^a ratifican en un todo y confirman su referida acuerdo de diez y siete de Diciembre de mil novecientos como tambien el informe de la Alcaldia que lo motivó y que obra en el expediente; 2.^a Como consecuencia de lo anteriormente expuesto la Corporacion acuerda mostrarse parte en el expediente de investigacion que se sigue contra el repetido Sr. Conde de la Puebla del Maestre y Marques de las Silgadas, pues a nadie mas que a estos propios debieron pertenecer los bienes de la denuncia; y 3.^a Visto el Reglamento vigente sobre el procedimiento en las reclamaciones economico administrativas, se acuerda autorizar en legal forma al Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Joaquin Hernandez Barrasa, para que personandose en la Delegacion de Hacienda de la Provincia, a nombre del Ayuntamiento

[Handwritten flourish or signature mark on the left margin]

ta y en representacion del Pueblo, formule la oportuna reclamacion en debida forma, presentando cuantos escritos enegere convenientes, segun lo que resulte del examen de dicho expediente, a cuyo efecto se le facilitara por la secretaria la oportuna certificacion de este particular de acuerdo, y se pondra tambien por escrito en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia,

Tambien se dio cuenta de un escrito presentado por D. Fermi Delgado Santana, en suplica de que se acuerde la suspension del procedimiento de apremio, que se sigue en su contra, por debitos o adeudos que le resulta de nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y cinco centimos, procedente de la epoca en que fue recaudador de contribuciones, encargado por el Ayuntamiento, si siendo tambien se le conceda un plazo providencial para presentar la cuenta de cargo y data. Dada lectura de dicho escrito, y considerando que el recurrente accedio voluntariamente segun el mismo reconoce a que se le embargasen todos sus bienes, y que no hubo tal sorpresa por el embargo, pues ya se le habia notificado en forma la cantidad que adeudaba y se le amenazaba con la ejecucion si no satisfacia dicho debito en el acto de la notificacion, por lo cual no es anormal el proceder de la Corporacion que tambien se le notifico en tiempo y forma la liquidacion de la deuda para con el Ayuntamiento, y por consiguiente de este para con el recurrente, la Corporacion Municipal teniendo en cuenta que toda la actuada en el expediente esta ajustada a los preceptos reglamentarios, acorda por unanimidad, desestimar el escrito de que se dejo hecha mención, y declarar firme y definitiva el embargo que con caracter de provisional o preventivo se le tiene practicada, y que en atencion a que los bienes embargados no llegan a cubrir el descubrimiento que se persigue, se amplie este en qualquiera otros bienes que se le pudieran reconocer, si de la tasacion que en su dia se practique resulta que efectivamente no llega la embargada a cubrir el debito que se reclama, acordando por ultimo que se notifique a la particular de acuerdo al interesado, llevandose certificacion del mismo al expediente de su favor a fin de que se le gale consiguientes.

Se dio cuenta de las dos posesiones que

ciales acordandose en su cumplimiento. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que yo
el Secretario certifico

Joaquin Cortés
D. Salguero *Ant. Navarro*
J. Santanero
D. Manuel Barrero *Juan Garcia* *Joaquin Fernandez*
Barrero

Sesion ordinaria celebrada el día quince de Julio de 1901
En la Villa de Valencia del Reino a quince de
Julio de mil novecientos uno, reunidos en las sa-
las Comunitarias de la misma los Sres. que al
manera se expresan y suscribieron, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Lidoro Salguero Ja-
nillo, abierto el acto y dada lectura de la ante-
rior, fue aprobada.

Se acuerda conceder al Secretario del Ayuntamiento D. Jesus Bar-
ballar, veinte y cinco días de licencia para que pueda atender
a su mal estado de salud, y que durante su ausencia, se en-
cargue del despacho de los asuntos de la Secretaría el oficial
primero D. Antonio Mayata Diaz.

Le dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose
en su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que yo certifico

Joaquin Cortés
D. Salguero *Ant. Navarro*
J. Santanero
D. Manuel Barrero *Juan Garcia* *Joaquin Fernandez*
Barrero

Sesion ordinaria celebrada el día 22 de Agosto de 1901
En la Villa de Valencia del Reino a veinte
y dos de Julio de mil novecientos uno, reunidos en las

casas Conditoriales de la misma los tres
Concejales que al margen se expresan y sus
cuerpos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Federico Salguero Jarillo, con objeto
de celebrar la sesion pública ordinaria,
abierto el acto y dada lectura de la ante-
rior fue aprobada. —

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales
acordandose su cumplimiento. Y no habiendo otros asun-
tos de que tratar se levantó la sesion de que certifica =

Alcalde ^{Ant. Navarro} Salguero ^{J. Santonja} Joaquín Cortés
D. Juan Carlos Navarro Juan Garcia Joaquín Fernandez
Barrio

Sesion ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 1901 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y
nueve de Julio de mil novecientos uno, reuni-
das en las Casas Conditoriales de la misma
los tres Concejales que al margen se expresan
y sus cuerpos, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Federico Salguero Jarillo, con ob-
jeto de celebrar la sesion ordinaria, abier-
to el acto y dada lectura del acta anterior
fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales
acordandose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion de que certifica =

Alcalde ^{Ant. Navarro} Salguero ^{J. Santonja} Joaquín Cortés
D. Juan Carlos Navarro Juan Garcia Joaquín Fernandez
Barrio

Sesion ordinaria celebrada el día cinco de Agosto de 1901 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a cinco de



Agosto de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tindaro Salguera Jarillo con objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

T. Salguera

José Antonio

Joaquín Cortés

Joaquín Fernández Barrero

Sesión ordinaria celebrada el día doce de Agosto de 1901 =

En la Villa de Valencía del Ventoso á doce de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tindaro Salguera Jarillo con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por la presidencia de un oficio de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, fecha ocho del corriente mes, en el cual se concede un plazo de quince días para que la Corporación Municipal presente la información testimonial que tiene oprecida sobre la procedencia de varios terrenos que en este término posee el Excmo. Sr. Conde de la Puebla. Dada lectura del referido oficio, y después de discutida suficientemente se acordó por unanimidad autorizar al Regidor Sindico don Joaquín Fernández Barrero para que á nombre de la Corporación se porsone en el Juzgado de Primera Instancia del Partido con el fin indicado. También se acuerda conceder á Manuel Saur Muniá pa

bre acogido en la lista de beneficencia Municipal la cantidad de quince pesetas como auxilio benéfico.

A propuesta de la Presidencia se acordó la distribución de fondos del presente mes.

El Sr. Alcalde manifestó, que para la entrega en caja de las moras del actual reemplara que tuvo lugar en la de marzo el primero del actual, había nombrado como Comisionado al Auxiliar de la Secretaría D. Manuel Zapata Santana, quien había cumplido su cometido y hecho entrega en esta Alcaldía de los papeles que recibió en dicha zona. El Ayuntamiento acordó aprobar el nombramiento de que se trata y que se abone al dicho Comisionado la cuenta que presente por los gastos que se le han originado para cumplir este servicio.

Formacion
de presupuesto

Visto y examinada detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio de 1902, y estimándole conforme y arreglada a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y trascurridas, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el Secretario certifica.

H. Salguero

Int. Navarro
de Antornoff

Joaquín Cerber

Joaquín Ferrnandez
Navarro

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 1901.

En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teodoro Salguero, familia con objeto de celebrar una sesión pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de la nota de gastos presentada por D. Manuel Zapata, Comisionado para la entrega en caja de las moras del actual reemplazo, acordándose que por la depositaria se le abonen diez pesetas

sin parte de las mismas.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

N. Salguero

J. Salguero

Joaquín Cortés

Joaquín Fernández Barrio

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 1901 =

J

En la Villa de Valencia del Venturo á veinte y seis de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Salguero Jarrillo con objeto de celebrar una sesión pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fué aprobada.

Seguidamente y á propuesta de la presidencia se acuerda el pago de treinta pesetas al Guardia Civil de este puesto Pegoña Sánchez Fuentes, como auxilio en equivalencia de los bagajes correspondientes para que pueda trasladarse con su familia al Puerto de la Albuera donde ha sido destinada.

También se acuerda el pago de cien pesetas á D. Antonio Sanabria Lanzaia, por trabajos extraordinarios hechos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

N. Salguero

J. Salguero

Joaquín Cortés

Joaquín Fernández Barrio

Sesión ordinaria celebrada el día 2 de Setiembre de 1901 =

En la Villa de Valencia del Venturo á dos de

Setiembre de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribirán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero Jarillo, con objeto de celebrar esta sesion pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y á propuesta de la presidencia se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en su cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario

certifico =
E. Salguero

José Navarro
J. Domínguez
Joaquín Cerda
Joaquín Fernandez
Barroco

Sesion ordinaria celebrada el día 9 de Setiembre de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso á nueve de Setiembre de mil novecientos uno, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribirán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eudoro Salguero Jarillo, con objeto de celebrar esta sesion pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha trece de Julio último, sobre sancionamiento de las edificaciones públicas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, 1.^a seguir enterado del contenido de dicha Real Orden, en la cual se determinan las condiciones higiénicas que deberán reunir las edificaciones públicas, como también las instrucciones dadas para su cumplimiento; y 2.^a autorizar al Sr. Alcalde pro tempore para que en nombre y representación del Ayuntamiento convoque á la Junta Local de Sanidad á los efectos que se expresan en la mencionada Real Orden,



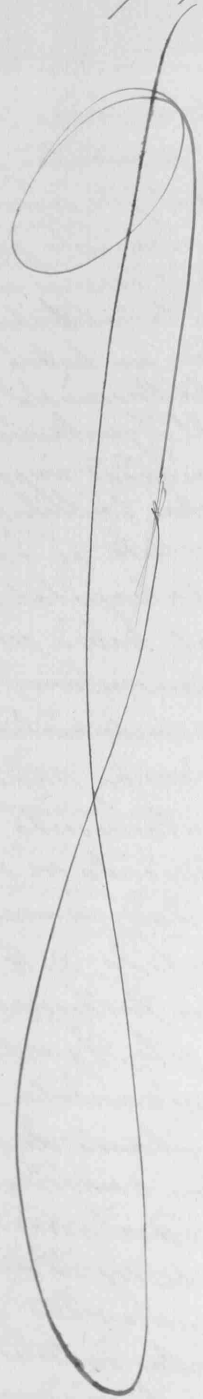
ofreciéndales desde luego su incondicional concurso para la práctica de cuantas gestiones sean necesarias para conseguir el ideal que aquella persigue.

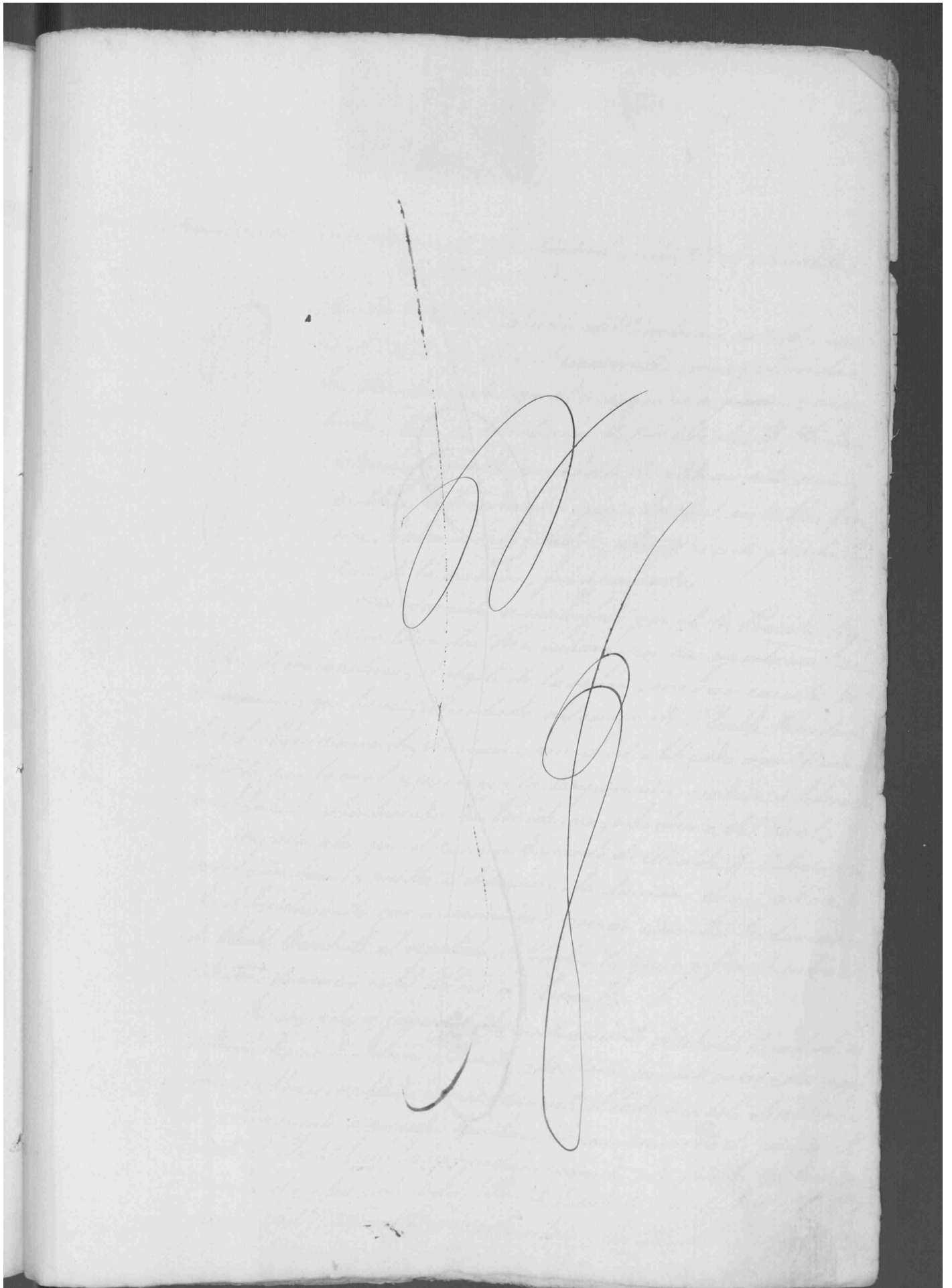
También se manifestó por la presidencia que era llegada la época de acordar el recargo municipal que había de imponerse sobre las cuotas de la contribución Industrial, Puntica y penaria, y urbana, toda vez que habrá que remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia certificación en que se haga constar dicho recargo. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó por unanimidad imponer el diez y seis por ciento sobre las cuotas de dichas contribuciones para atenciones municipales.

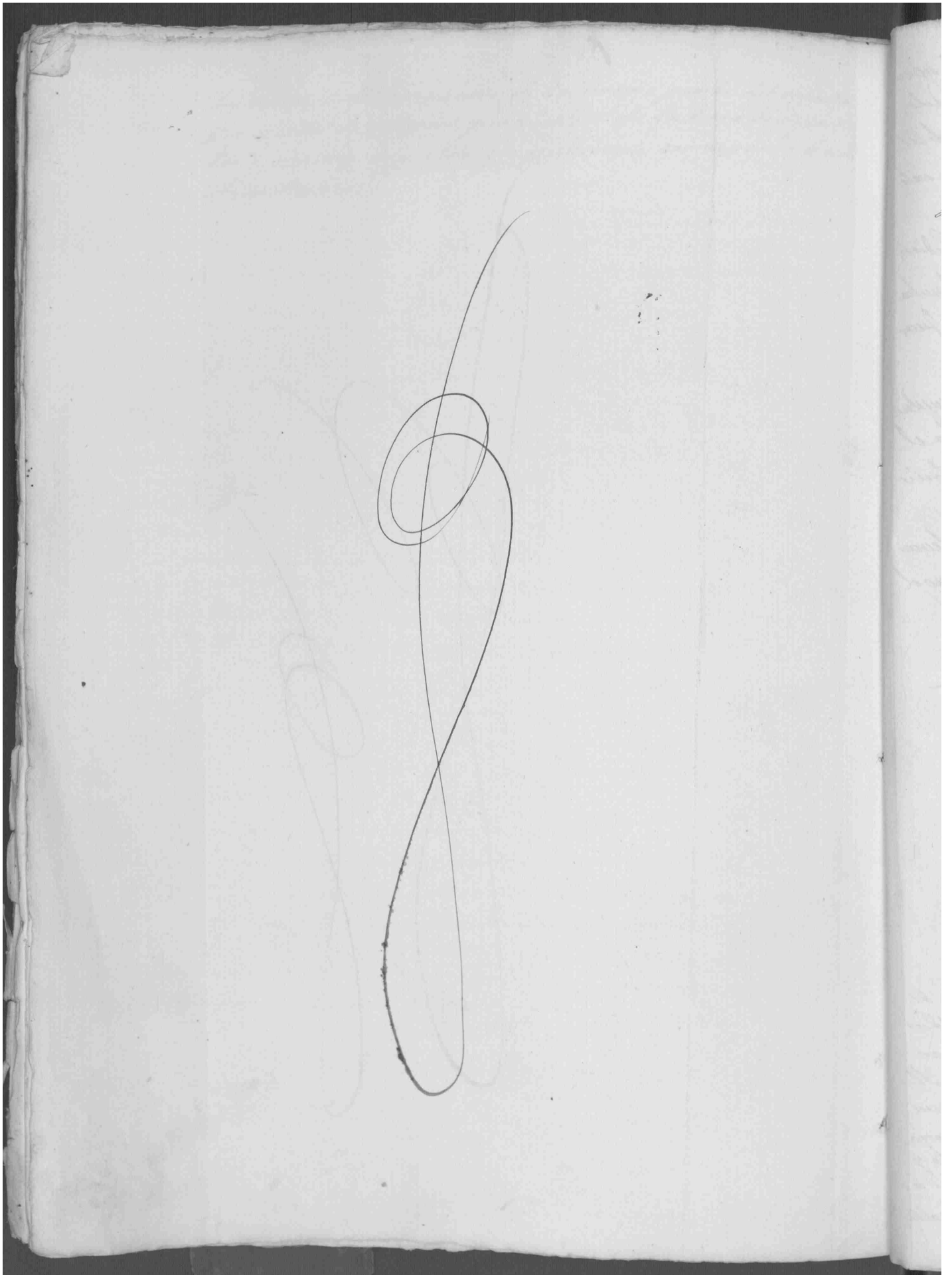
Seguidamente se dió cuenta por la Presidencia de que el Agente en la Capital de la Provincia, D. Ricardo González Carrascal, había cesado en el desempeño de su cargo por tener que ausentarse de dicha Capital, por lo cual proponía el nombramiento de otro persona para sustituirle, indicando para ello a D. Cayetano Valacín Grajera. El Ayuntamiento oído lo manifestado por la presidencia, y teniendo en cuenta las cualidades y condiciones de actividad, moralidad y honradez que concuerdan en el repetido D. Cayetano Valacín Grajera, procurador de los Tribunales de justicia, acordó nombrar le Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, autorizándole para que perciba de la Pagaduría-Depositaria de la Delegación de Hacienda de la misma, las cantidades que deba percibir el Ayuntamiento por cualquier concepto, firme los libramientos que se expidan a su favor, como así mismo todas las documentales que fueren precisas para la mejor gestión de los intereses del Municipio.

De igual manera se le autoriza para que perciba los intereses de las imprevisiones expedidas y que se expidan a favor de la Corporación y recogido de estas, facultándole así mismo para que perciba

Los intereses del resguardo de la tercera parte del ochenta
por ciento de propios, procedentes de la baja de depósi-
tos y cualesquiera otros que pudieren corresponder a este
Ayuntamiento.









40

ción extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 29 de Noviembre de 1907.

En la Villa de Valencia del Partido de Castellón a veintinueve de Noviembre de mil novecientos, uno; reunidos los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gildardo Salguero y Javillo, con objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria, para la cual en debida forma, habían sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que como todos los Sres. sabían por la oportuna cédula de convocatoria, el objeto de la sesión, era dar cuenta de la dimisión que tiene presentada del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dimisión que se ve obligado a rectificar en este acto, por lo cual y para que la Corporación pudiera deliberar con libertad, abandonaba la Presidencia, correspondiente del Local, ocupada esta por el primer Concejal de Alcalde D. Antonio Navarro y Santana y puesta a disposición, la dimisión de que se hace mención, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó admitir la dimisión de Alcalde Presidente al respetado Sr. Gildardo Salguero y Javillo, entrado este Sr. de nuevo en el Local de Presidencia.

Tras seguido, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Antonio Navarro y Santana por siete votos y dos papavotas en blanco, recibiendo inmediatamente el cargo, sin falta de autoridad.

Al momento se procedió también al nombramiento de primer Concejal de Alcalde por haber quedado vacante este puesto que lo desempeñaba el que ha sido elegido Alcalde Presidente, resultando elegido D. Joaquín Cortés Navarro por siete votos y dos papavotas en blanco.

le sigue se procedió tambien al nombramiento de segundo
de Beniente de Alcalde, por haber quedado vacante este punto,
que lo desempeñaba el que ha sido elegido Primer Beniente de Al-
calde, resultando elegido D. Joaquin Fernandez Barro por siete
votos y dos papulitas en blanco.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Regidor Sindico,
por haber quedado vacante este punto, que lo desempeñaba el que ha
sido elegido segundo Beniente de Alcalde, resultando elegido D. Juan
Garcia Delgado, por siete votos y los papulitas en blanco.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de Sindico suple-
te por haber quedado vacante este punto, que lo desempeñaba el
que ha sido elegido Regidor Sindico, resultando, elegido D. Esteban
Hidalgo Lino por siete votos y dos papulitas en blanco.

Después de haber tratado de varios asuntos en esta sesión, se levantó
de orden del Sr. Presidente firmándose la todos, de que yo el
Secretario, certifico.

Ante mí
J. Santos
Joaquin Fernandez Barro
Joaquin Cortes
Joaquin Fernandez Barro
J. Santos
Joaquin Fernandez Barro
Joaquin Cortes
Joaquin Fernandez Barro
J. Santos
Joaquin Fernandez Barro

Este No. 1111

Sesión ordinaria celebrada el día 2 de Diciembre de 1901.

En la Villa de Valenciana del Montaro a 2 de
Diciembre de mil novecientos uno, reunidos
los Sres. Concejales que al margen se expresan
y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Navarro y Santana con
objeto de celebrar la sesión pública ordinaria
correspondiente, a este día, abierto el acto y
dada lectura del acta anterior fue aprobada.
Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Alcalde

41

de la dimision que del cargo de Concejal, ha presentado D. Fidoro Salguera y Javallo, y el Ayuntamiento en vista de las razones en que la funda acordo por unanimidad acceder a la solicitada, admitiendole la dimision que tiene presentada y que se comunique al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos legales consiguientes.

Acto seguido se manifesto por el Concejal D. Antonio Barroso y Gallego, previa la licencia de la presidencia que segun le habia manifestado el interesado, se adeudaba a D. Desgracias Campo del Campo los honorarios que le corresponden por los reconocimientos de los marcos padres y hermanos correspondientes a los exemplares de 1898 y 1899, en que era Medico Titular del Ayuntamiento, interesandole con tal motivo en dichas operaciones. El Ayuntamiento oido lo manifestado por dicho Concejal y puesta a discusion este punto, acordo por unanimidad que se practique la oportuna liquidacion y se abonen a D. Desgracias Campo del Campo lo que por dicho concepto le corresponde.

La propuesta de la presidencia se acuerda la distribucion de fondos del presente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones a acordarse en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman dichos Sres. de que yo el secretario certifico.

Ante
Antonio Barroso y Gallego

Jose Sanchez Barroso

Fernando Cortes
Joaquin Fernandez Barroso

Francisco Lopez

Antonio Barroso Gallego

Antonio Hidalgo

Sesion ordinaria celebrada el dia nueve de Diciembre de 1901.

En la Villa de Valencia del Partido a nueve de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Barroso y Gallego con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente a este dia, abierta el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Segundamente se manifesto por la Presiden

cia que debiéndose celebrar el día catorce del actual la subasta para el arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas de este término municipal, se estatua en el caso de nombrar la comisión que ha de presenciar dicho acto. El Ayuntamiento visto lo expuesto por su presidente acordó por unanimidad nombrar para dicho objeto a los Concejales D. José Sánchez Barrasa, y D. Antonio Thiódalgo Lirio, quienes con el teniente Alcalde presidirán la subasta dando después cuenta a la Corporación.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Los infrascriptos Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa certificamos: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres Concejales. Y para que conste firmamos la presente en Valencia del Ventoso a diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno =

El Alcalde

El Secretario

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el 19 de Diciembre de 1901 =
En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno, reunidas en las Casas Consistoriales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del teniente Alcalde D. Antonio Slavarno y Santana, con objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria



43

ria en segunda convocatoria, para la cual en debida forma habian sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico =

[Large decorative flourish]

Las infrascriptas Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa
Certificamos: Que la sesion ordinaria correspondiente a este día no ha podido tener lugar por falta de número de tres concejales. Y para que conste firmamos la presente en Valencia del Ventoso a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos uno =

El Alcalde

El Secretario

Sesion ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el 25 de Diciembre de 1901 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en las salas consistoriales de la misma los tres concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro y Santana, con objeto de celebrar esta sesion pública ordinaria en segunda convocatoria, para la cual en debida forma habian sido citados, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Alcalde del expediente que se instruye para la ejecucion del arbitrio de uso obligatorio

de pajas y maderas, como recurso acordado por la Junta Municipal para el presupuesto de Ingresos, que ha de regir durante el próximo año de mil novecientos dos, y en cuyo expediente consta el acta de subasta del referido arbitrio, verificada el día veinte y dos de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones aprobado tambien por la Junta Municipal, de cuya acta resulta adjudicado provisionalmente el remate a favor del vecino de esta localidad D. Miguel Guillen Hernandez como mejor postor, por el término de tres años y por la cantidad de Cuatro mil quinientas veinte y seis pesetas en cada año y con la garantía exigida en el pliego de condiciones, para responder de este modo a los efectos del remate. La Corporación oída lo expuesto por la presidencia acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate al referido mejor postor D. Miguel Guillen Hernandez, por la suma expresada en cada uno de los años que contrata, y acordando tambien que por la presidencia con la asistencia del Sr. Regidor Lindero en representación de la Corporación y ante el secretario de la misma, se formaliza el oportuno contrato.

Diligencia.

El presente libro de acuerdos de la Corporación Municipal de la Villa de Valencia del Puerto, consta de cuarenta y dos folios, y termina con la sesión del día 25 de Diciembre de mil novecientos uno; en cuyo libro existen varias sesiones que no están enmendadas por nadie. Y para que conste y después de rubricar todas sus hojas de los libros que suscribe firma la presente diligencia en Valencia del Puerto a veinte de Octubre de mil novecientos cinco.

Manuel Torres

